Archivo Histórico Provincial
Teruel

INDUSTRIA

1927

Expediente de registro para la mina de sustancia indeterminada de la tercera sección con el nombre de Virgen del Campo, en el término municipal de Torremocha, interesado José Moya Castellote, vecino de Villafranca del Campo.

CAJA: 81 DOC.: 3
ROLLO MICROFILM: FOTOGRAMA

GOBIERNO DE ARAGON

L 81

PROVINCIA DE TERUEL

GOBIERNO CIVIL

Sección de Minas 81/3 Año de 1927

Expediente de Registro

Número 3889

Para la mina de subst.ª ind.ª de la 3.ª Sec.ón nombrada

" Virgen del Campo "

del término de Torremocha

Interesado — Vecindad

D. José Moya Castellote — Villafranca del Campo

Representante — Vecindad

D. José Bayona Peinado — Teruel

Número de pertenencias 16

ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL
TERUEL
ORIGINAL DETERIORADO

Numero ciento noventa y seis.- En la Ciudad de Teruel a catorce de Abril de mil novecientos veinticuatro.- Ante mi: El Licenciado en Derecho, Ramon Moreno Palacios, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en esta de la fecha.- Comparece.- Don Jose Moya Castellote, mayor de edad, viudo, Alfarero vecino de Villafranca del Campo, en esta provincia con cedula personal de clase novena, numero seiscientos sesenta y uno, expedida en su vecindad el veinticuno de Agosto ultimo.- Asegura tener y tiene a mi juicio capacidad legal bastante para otorgar esta escritura de mandato y en su virtud dice: Que confiere poder especial tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Agustin y Don Jose Bayona Peinado y Don Luis Gomez Izquierdo, mayores de edad, casados, Procuradores de los Tribunales y vecinos de esta capital, para que cualquiera de ellos indistintamente represente al poderdante ante toda clase de Autoridades, oficinas, Corporaciones, dependencias del Estado, provincia o municipio y particulares, en todos los asuntos y negocios oficiales, mercantiles y de caracter privado y muy especialmente con el fin de celebrar conciertos referentes al ramo de electricidad y de transportes de viajeros y mercaderias, compareciendo a tal fin ante las Jefaturas de Obras publicas, Administraciones:

..... Por todo lo expuesto

Suplico a V. S. que habiendo por presentado esta solicitud, con la carta de pago que acredita tener hecho el deposito que marca la Ley y consignado en metalico la cantidad reglamentaria, se sirva dar al expediente la tramitación correspondiente a fin de que, en su

Tesorerías y delegaciones de Hacienda, Gobiernos civiles de provin
cia, Jefaturas de Montes o en el centro oficial que se requie
ra, solicitando las autorizaciones necesarias, firmando las
oportunas instancias, presentando toda clase de documen
tos, oyendo notificaciones, citaciones y emplazamientos;
proponiendo y practicando pruebas; entablando los
recursos pertinentes; constituyendo los depósitos o fian
zas que sean precisos y retirándolos cuando llegue el caso;
pudiendo hacer efectivas cuantas cantidades y valores se
adeuden al señor compareciente, por consecuencia de los repe
tidos conciertos o de cualquiera clase de servicio público, ya
sea por subasta o concurso, para los que les autoriza tomar
parte o ya directamente, y a tal fin les faculta para
firmar toda clase de libramientos, cartas de pago, de forma
lización, y demás que se exijan, otorgando y suscribiendo en
nombre del señor compareciente los documentos públicos y
privados que se requieran para hacer efectivas y consignar
las facultades que les confiere. Pues para todo ello y sus in
cidencias les otorga el más amplio poder sin limitación
alguna, prometiendo tener por firme y válido cuanto en
virtud de las facultades que preceden hagan y ejecuten
sus citados mandatarios. Así lo dice y otorga a mi pre
sencia y la de los testigos instrumentales Don Francisco
García García y Don Antonio Calomarde Ibáñez, ma
yores de edad, de esta vecindad sin excepción legal

para serlo según aseguran; leída íntegramente y en alta voz por mí
el Notario esta escritura, después de advertir a todos que podían
hacerlo por sí cuyo derecho renuncian, presta el otorgante su
asentimiento y firma con los testigos. Del conocimiento, profe
sión y vecindad del otorgante y de todo lo demás conteni
do en este instrumento público que queda extendido en el
presente pliego de clase octava serie F. número dos millones
nueve mil ochocientos veinte y tres, yo el Notario doy fe.-
José Moya - Francisco García - Antonio Calomarde - Sig
nado - Ramón Moreno Palacios - Rubricados.- Es pri
mera copia de su matriz que bajo el número al princi
pio indicado figura en mi protocolo corriente con la que
concuerda a la letra y a la que me remito. Y para que cons
te, la expido a instancia del otorgante en el presente plie
go de la clase quinta, serie B. número seiscientos veintiocho
mil seiscientos cuarenta y seis que signo, firmo y rubrico en
Teruel, al siguiente día de su otorgamiento. Signado Ra
món Moreno Palacios. Rubricado. Hay un sello en tin
ta que dice: Notaría de Don Ramón Moreno Palacios
Teruel. Hay un timbre móvil de diez céntimos con s
ello que dice: Abogacía del Estado. N.º 3320 Es bastan
te a los fines que se expone. Teruel 6 Junio 1924. Ldo. Manuel
Gubiza. rubricado. Es copia

Diligencia: Cotejada la presente copia

Por todo lo expuesto

Suplico a V. S. que habiendo por presentada esta solicitud, con la carta de pago que acredita tener hecho el depósito que marca la Ley y consignado en metálico la cantidad reglamentaria, se sirva dar al expediente la tramitación correspondiente a fin de que , en su

GOBIERNO DE ARAGON

con su original resulta conforme retirando dicho original el interesado
Teruel 17 febrero 1927
El Secretario
Ernesto Calderón

...DE TERUEL ... DE MINAS

Cedula de 12ª clase nº 648 - expedida - Villafranca a 25 octubre 1926

8ª CLASE 1,20 PESETAS
A2082352

Regº 376-4-211

Folio 3

18 FEB 19..

Número tres mil ochocientos ochenta y nueve

Exmo. Sr.

Don José Moya Castellote, mayor de edad, industrial y vecino de Villafranca del Campo, con cedula personal que exhibe y ruega se le devuelva, ante V. S. comparece y respetuosamente expone:

Que en termino municipal de Torremocha de Jiloca, parage denominado "Monte de Peña Palomera", lindante al Norte con la Hombria de la Peñuela, al Este con la Hoya de Medio Monte al Sur con el Vallejo del Cuervo y al Oeste con Hoya de Medio Monte, desea adquirir dieciseis pertenencias mineras, de mineral lignito, con el titulo de " Virgen del Campo "

Verifica la designación de este Registro en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida la divisoria del Vellejo del Cuervo , cincuenta metros al Sur del pozo o hundimiento llamado "Ruidor de Hombri a de la deguella". Se mediran desde el en dirección al Este cien metros, y se colocará la primera estaca: Desde ella y en dirección al Norte magnetico se mediran ochocientos metros, colocandose la segunda estaca: Desde este punto y en dirección al Oeste se mediran doscientos metros, colocando otra estaca, pasando esta linea en su centro a cincuenta y seis metros del Rui dor de de la Hoya de Medio Monte: Desde esta tercera estaca se mediran en dirección Sur, ochocientos metros, colocandose la cuarta estaca; y y desde ella y en dirección al Este se unira con el punto de parti da que di sta cien metros, cerrandose todo el perimetro de las dieciseis pertenencias solicitadas.

.... Por todo lo expuesto

Suplico a V. S. que habiendo por presentada esta solicitud, con la carta de pago que acredita tener hecho el deposito que marca la Ley y consignado en metalico la cantidad reglamentaria, se sirva dar al expediente la tramitación correspondiente a fin de que , en su

GOBIERNO DE ARAGON

dia se expida el correspondiente titulo de propiedad, pues asi
cede en justicia que espera merecer de la rectitud de V. S. cu
da guarde Dios muchos años.

Teruel 18 de febrero de 1927

Otro si= Para todas las notificaciones derivadas de este expedient
designo como mi representante al Agente de Negocios de esta Ci
dad, Don José Bayona Peinado, a cuyo favor tengo otorgado el opo
tuno poder Notarial, cuya copia presente a sus efectos,
Supli cando se sirva tener por hecha tal designación a los efect
oportunos, ordenando se entiendan con mi referido mandatario tod
las operaciones inherentes a la tramitación del expediente, pues
es justo.

Teruel fecha ut supra.

DISTRITO MINERO DE TERUEL
18 FEB 1927
N.º 46
REGISTRO DE ENTRADA

DILIGENCIA - Con arreglo al artículo 17 del Reglamento hago constar la presentación en el Gobierno Civil de la actual solicitud a las once horas del dia diez y ocho de Febrero de mil novecientos veintisiete.

Teruel 18 de Febrero de 1927.

El Oficial Encargado.

folio 5

LIGENCIA - Para hacer constar que se ha satisfecho en esta Sección de Minas en el dia de la fecha la cantidad de quince pesetas, importe del 5% del depósito correspondiente y que ha correspondido a esta solicitud el número de órden tres mil ochocientos ochenta y ocho del Libro-Registro de Minas de esta Sección de Minas, según consta en su folio número

Teruel 18 de Febrero de 1927.

El Oficial Encargado.

O T R A - Para hacer constar que esta solicitud queda registrada en el folio 226 del Libro correspondiente con el número 211

Teruel 18 de Febrero de 1927.

El Oficial Encargado.

GOBIERNO DE ARAGON

Nota

Folio 6

Sr. Gobernador Civil:

..... Habiendo presentado el interesado, en el expediente de registro de diez y seis ..... pertenencias de mineral de carbón ..... sitas en el término municipal de Torremocha ..... al que ha correspondido el número tres mil ochocientos ochenta y nueve ..... de registro, la carta de pago del noventa y cinco por ciento del depósito para atender a los gastos de demarcación, importante la cantidad de pesetas doscientas ochenta y cinco ..... consignadas en las oficinas de Hacienda de la provincia y a disposición de V. S. con fecha 18 de Febrero de 1927 dentro del plazo legal que se prescribe en el articulo veinte del Reglamento general para el régimen de la Mineria y satisfecho en metalico la cantidad de pesetas quince ..... importe del cinco por ciento del mismo depósito, las cuales cantidades constituyen el total del depósito para atender a los gastos de demarcación y tramitación del expediente número 3889 intitulado "VIRGEN DEL CAMPO" de diez y seis ..... pertenencias solicitadas.

Examinada la solicitud de registro y encontrándola ajustada a los preceptos reglamentarios .....

El ~~Ingeniero Jefe~~ que subscribe tiene el honor de proponer a V. S., de conformidad con lo que previenen los artículos veinte y tres y veinte y cuatro del Reglamento general que admita la solicitud presentada para el registro número 3889 salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, ordenando que en el plazo que determina el articulo veinte y cuatro del Reglamento general se publique por la Jefatura de Minas y en el *Boletín Oficial* de la provincia y se remita edicto para su fijación al público a los Alcaldes de los pueblos en que radica el registro, dándose al expediente por la Jefatura de Minas la tramitación que corresponda.

V. S. Sr. Gobernador resolverá.

Teruel 23 de Febrero de 19 27.

~~El Ingeniero Jefe~~,

El Secretario.

Ernesto Calvillo

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA * TERUEL *

FECHA UT SUPRA
Conforme
El Gobernador,

GOBIERNO CIVIL DE TERUEL * SECCION DE MINAS *

GOBIERNO DE ARAGÓN

folio 7

MINUTA 21

Remito a V. el adjunto edicto de publicación correspondiente al registro "VIRGEN DEL CAMPO" número 3889 - - - - - - - - - - - sito en ese término municipal a fin de que sea expuesto en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de TREINTA días según preceptua la R.O. de 27 de Agosto de 1918 y una vez transcurrido éste, diligenciado en forma, sírvase devolverlo a la Sección de Minas de este Gobierno Civil para unirlo al expediente de su razón.

Dios guarde a V. muchos años.

Teruel 16 de Febrero de 1927.

El Secretario.

Sr. Alcalde de TORREMOCHA.

0'25 pesetas.

) CONCERTADO

e suscripción.

stración de este perió-
Casa provincial de

iones de números se
los doce días inme-
a de los que se recla-
éstos sólo se darán,
precio de coste.

IAL

DOMINGOS

Secretarios reciban esta
te costumbre, donde per-
.
más estrecha responsa-
letín» coleccionados orde-
verificarse cada año.

mencionado Real

E. a los efectos
muchos años.—
Martínez Anido.—
el.»
e periódico oficial

—El Gobernador,

acienda

ón, con fecha 7 del actual, me comunica la Real den siguiente:

«Excelentísimo señor: Vista la propuesta de V. E. cha 5 del actual y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Septiembre 1924, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver: 1.º Que se autorice a V. E. para implantar la capital de esa provincia la cuota benéfica a e el mismo se refiere, y 2.º Que se autorice mismo a V. E. para encomendar el cobro, la rementación y la distribución de los fondos que r tal concepto se obtengan a la Institución beéfica titulada «Asociación de Caridad», bajo la calización de ese Gobierno y en la forma pre-

Real orden.

(NÚMERO 109).

Ilustrísimo señor: Vista la propuesta formulada por V. I. para que en virtud de la autorización concedida a este Ministerio por el apartado b) de la décima disposición adicional del Estatuto de Clases pasivas, aprobado por Decreto-ley de 22 de Octubre último, se modifique el procedimiento empleado en la revista anual que el capítulo 28 del Reglamento de 30 de Julio de 1900 exige a los perceptores de haberes pasivos:

Resultando que el aumento que constantemente se observa en las Clases pasivas hace suma-

Ministerio acompañadas de los documentos acreditativos de haber cumplido veintiún años de edad, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos y ser Ingenieros industriales o Peritos industriales.

El plazo de la presentación de instancias se fija en treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, no admitiéndose después de transcurrido dicho plazo documento alguno para su unión a las solicitudes.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medios de edictos en las Escuelas Industriales, disponiéndose por las respectivas autoridades que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Febrero de 1927.—El Subdirector, J. Flórez Posada.

(*Gaceta* del 8 de Marzo).

(Número 1.011).

Jefatura del Distrito minero de Valencia

Provincia de Teruel.

EXPLOSIVOS

Por D.ª Elisa Sangüesa, viuda de Royo, se ha solicitado autorización para una expendeduría de explosivos al menudeo y polvorín correspondiente en término de Aliaga y sitios respectivos Barrio de la Viña y el Calvario, con arreglo al Real decreto de 10 de Marzo de 1925, adicional al Reglamento de Explosivos vigente.

Igualmente por D. Manuel Gracia Clavería se ha solicitado autorización para una expendeduría de explosivos al menudeo y para un polvorín en término de Albalate del Arzobispo, sito este último en el paraje Lastras de San José, con arreglo al mismo Real decreto.

Lo que se publica a fin de que las personas o entidades que se consideren perjudicadas puedan presentar sus protestas o reclamaciones en el Gobierno civil de Teruel, dentro de los veinte días siguientes al de la publicación, según determina el artículo 137 del Reglamento citado.

Valencia 25 de Febrero de 1927.—El Ingeniero-Jefe, Luis G. Ros.

Sección de Minas

(Número 1.097).

En el BOLETÍN OFICIAL número 46 correspondiente al 1.º de Marzo del año corriente, donde se inserta el edicto de la solicitud de registro Maruja, número 3.875, aparece la errata siguiente:

En las líneas y rumbos de la designación, donde dice desde décima a undécima en dirección Oeste, debe decir: desde décima a primera en dirección Oeste.

Asimismo en el BOLETÍN OFICIAL número 48 correspondiente al 3 de Marzo corriente, donde se inserta el edicto de la solicitud de registro Amparo, número 3.876 en las líneas y rumbo de la designación, donde dice de 42 a 43 Oeste, 100 metros, debe decir: de 42 a 43 Oeste, 200 metros.

Ambas erratas se han padecido al copiar las designaciones de las solicitudes originales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público en general a los efectos de salvar dichas erratas.

Teruel 9 de Marzo de 1927.—El Secretario, Ernesto Calderón.

(Número 937).

Don Ernesto Calderón Rivas, Secretario del Gobierno civil de Teruel.

Hago saber: Que D. José Moya Castellote, vecino de Villafranca del Campo, ha presentado una solicitud de registro de 16 pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de Torremocha, paraje denominado monte de Peña Palomera, con el nombre de Virgen del Campo, número 3.889, el día 18 de Febrero de 1927, a las once horas, y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—La divisoria del Vallejo del Cuervo, 50 metros al Sur del pozo o hundimiento llamado Ruidor de Umbría de la Degüella.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida en dirección Este 100 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta y en dirección Norte magnético, se medirán 800 metros colocándose la segunda estaca; desde este punto y en dirección Oeste, se medirán 200 metros colocándose otra estaca, pasando esta línea en su centro a 56 metros del Ruidor de la Hoya de medio monte; desde ésta tercera estaca se medirán en dirección Sur, 800 metros colocándose la cuarta estaca, y desde ésta en dirección Este se unirá con el punto de partida que dista 100 metros, cerrándose este perímetro de las 16 pertenencias solicitadas.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la minería, el señor Gobernador civil, con fecha 23 de Febrero de 1927, ha acordado admitirla mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de treinta días presenten ante el señor Gobernador las oposiciones los que se consideren con derecho a todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 24 de Febrero de 1927.—Ernesto Calderón.

(Número 1.069).

El señor Gobernador civil, con fecha de hoy, ha acordado otorgar las concesiones mineras que se detallan a continuación:

A D. Enrique Benet Benet, la mina número 17, denominada Dolores, de mineral carbón, término municipal de Rillo.

Al mismo, número 3.818, Asunción, carbón, Rillo.

Al mismo, número 3.820, San Joaquín, carbón, Rillo.

Al mismo, número 3.821, Amparo, carbón, Rillo.

Al mismo, número 3.823, El Progreso, carbón, Rillo.

A D. Luis Chaves Burro, número 3.861, Ataulhierro, Cañizar del Olivar.

Al mismo, número 3.863, León, plomo, Segura de Baños.

A D. Juan Arsenio Sabino, número 3.836, Carencita, carbón, Cuevas de Portalrubio.

Al mismo, número 3.864, Demasía a la Rubia, carbón, Gargallo.

Al mismo, número 3.865, Los Cuatro, carbón, Gargallo y Cañizar.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que los que se crean perjudicados puedan oponerse a las referidas concesiones en el plazo de treinta días.

Teruel 7 de Marzo de 1927.—El Secretario, Ernesto Calderón.

(Número 1.052).

Audiencia provincial

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

EDICTO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por D. Cándido López Sánchez, interponiendo recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento pleno de Ojos Negros, que le hizo responsable de la cantidad de 334 pesetas, como resulta de ciertos pagos hechos por su Agente de esta capital y asimismo de la cantidad pagada al Recaudador de contribuciones por utilidades de los empleados a descuentos, y habiendo sido tenido por interpuesto por providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Teruel 5 de Marzo de 1927.—El Secretario, Carlos Monterde.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Fidel Alique.

Administración de Justicia

(Número 1.027).

Don Juan Llidó Pitarch, Juez de primera instancia de Caspe.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D.ª Magdalena Daudén Pascual, hija de Cristóbal y de Mariana, natural de Alcorisa, que falleció en Zaragoza el día dieciséis de Julio último, reclamando la herencia sus hermanos D. Enrique y D. Mariano Daudén Pascual, ya que ha renunciado a la misma su sobrino D. Jaime Daudén Segovia, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto.

Dado en Caspe a veinticinco de Febrero de mil novecientos veintisiete.—Juan Llidó.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

(Número 1.054).

Don Salvador Burillo Trullén, Juez municipal de la villa de Oliete.

Por defunción del que la desempeñaba, se anuncia la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal de última categoría entre las de poblaciones de censo inferior a treinta mil almas, a fin de que los aspirantes que desempeñen Secretarías de la misma categoría o de la inmediata inferior puedan presentar sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia del partido de Hijar, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, haciendo constar que esta villa cuenta dos mil trescientos veintisiete habitantes.

Oliete cuatro de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Salvador Burillo.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Negd: 222 = 4º 218

Folio 12

Folio 13

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE
TREMOCHA DEL ALCOCA
(TERUEL)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL
REGISTRO DE ENTRADA
25 MAR. 19
Hora
MOD

M. E. Sr.

Tengo el honor de remitir á V.S. adjunto Edictoanunciando la denuncia de 16 pertenencias de mineral de carbón en este termino municipal y punto Monte de "Peña-Palomera" por D. José Moya Castellote vecino de Villafranca del Campo, con el nombre de VIRGEN del CAMPO, al cual acompaña la reclamación que por este Municipio hace el que suscribe como Alcalde de la localidad, y en virtud del acuerdo tomado por el Ayuntamiento pleno que me honro presidir el que copiado aparece en la referida reclamación por instancia.

Lo que translado á V.S. á los oportunos efectos.

Dios

Núm. 23

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DISTRITO MINERO DE TERUEL
25 MAR. 1927
N.º 59
REGISTRO DE ENTRADA

, Secretario

vecino de Villafran-

..... perte-
..., sitas en el término
e denominado Monte
..... con el nombre
..., el día 18
... minutos, marcando los

l Cuervo, cincuenta
nuidor de Hombria

partida en direc-
va estaca. Desde
ochocientos me-
ste punto y en di-
locándo otra esta-
a y seis metros
ésta tercera esta-
metros, colocándo-
Este se unirá con
rándose este perí-
das.

Son colindantes según la designación .....

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el Sr. Gobernador civil con fecha 23 de Febrero de 1927 ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el «Boletín oficial» de la provincia, para que en el plazo de treinta días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 24 de Febrero de 1927.

Ernesto Caballero

GOBIERNO CIVIL DE TERUEL
SECCION

IMP. T. FUERTE, SAN JUAN, 61.-TERUEL

público, por el tie
tarias de los Ayu
as Labradas.
ersonales para
xpuesto al públic
, en las Secretari
es:
to pleno el repa
ades que rigió
1926 para el ejer
la cobranza, qu
empo reglament
en él consignad
las reclamacion
mación del repa
presente año d
ptúa el Real de
18, se invita po
entes, vecinos
ban rentas o util
presenten, en
ecretarías de lo
relaciones jura
lo verifiquen le
me a los dato
tendrán derech
se les asigne n
Común.
IAL
es de Ca-
uesto en el ar-
onvoca a Junta
del actual mes
Casa Consisto-
luta se celebra-
entes, a la mis-
do válidos los
regantes que
conocimiento
El Presidente,

guarde á V.S. muchos años

Torremocha á 24 de Marzo

El Alcalde

AYUNTAMIENTO - TORREMOCHA -

M.I.Sr. Jefe de la Sección de Minas en el Gobierno

de la provincia de Teruel

Casa Consisto-
luta'se celebra-
ientes, a la mis-
ndo válidos los
regantes que
conocimiento
El Presidente,

Folio 13

D. ERNESTO CALDERON RIVAS, Secretario del Gobierno civil de Teruel.

HAGO SABER: Que D. José Moya Castellote, vecino de Villafranca del Campo *ha presentado una solicitud de registro de* diez y seis *pertenencias de mineral de* carbón, *sitas en el término municipal de* Torremocha, *paraje denominado* Monte de Peña Palomera *con el nombre de* "Virgen del Campo" nº 3889, *el día* 18 *de* Febrero *de 1927, a las* 11 *horas y* " *minutos, marcando los linderos en la forma siguiente:*

Al

Al

Al

Al

y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.— La divisoria del Vellejo del Cuervo, cincuenta metros al Sur del pozo o hundimiento llamado "Ruidor de Hombria de la deguella"

Líneas y rumbo de la designación.—*Desde el punto de partida* en dirección Este cien metros, y se colocará la primera estaca. Desde ella y en dirección Norte magnético se medirán ochocientos metros colocándose la segunda estaca. Desde este punto y en dirección Oeste se medirán doscientos metros colocándo otra estaca, pasando esta linea en su centro a cincuenta y seis metros del Ruidor de la Hoya de Medio Monte. Desde ésta tercera estaca se medirán en dirección Sur, ochocientos metros, colocándose la cuarta estaca. Y desde ella en dirección Este se unirá con el punto de partida que dista cien metros, cerrándose este perimetro de las diez y seis pertenencias solicitadas.

Son colindantes según la designación

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el Sr. Gobernador civil con fecha 23 *de* Febrero *de 192*7 *ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.*

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el «Boletín oficial» de la provincia, para que en el plazo de treinta días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 24 *de* Febrero *de 1927.*

GOBIERNO CIVIL DE TERUEL

IMP. Y. FUERTE, SAN JUAN, 61.-TERUEL

GOBIERNO DE ARAGÓN

Diligencia.- Por la presente hago constar yo el Secretario de este Ayuntamiento, que el presente Edicto ha permanecido expuesto al público en la tablilla de anuncios de el expresado Ayuntamiento desde el dia 27 de Febrero último fecha en que se recibio en esta Alcaldia hasta el dia de la fecha inclusive en que termina el plazo de treinta dias desde el 24 del expresado mes de Febrero, sin que durante este tiempo de exposición se hayan presentado otras ni mas reclamaciones que la que se acompaña, suscrita por el Sr. Alcalde de esta localidad en representación del Ayuntamiento pleno y del mismo.

Y para que conste y surta sus efectos en el expediente de su razón pongo la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Torremocha á 24 de Marzo de 1927

Vt.Bt.

El Alcalde

Francisco Guillen

El Secretario

Rafael Moreno

Folio 14

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de TERUEL

D. Francisco Guillen Gomez, Alcalde Constitucional de Torremocha del Gilloca provincia de Teruel por si y en representacion de la Corporacion municipal que preside, ante V.E. comparece y con la debida subordinación y respecto dice ; Que el Ayuntamiento pleno de esta población en sesión extraordinaria del dia diez y siete de los corrientes por unanimidad tomo el siguiente acuerdo = Que en virtud del Anuncio nº 937 inserto en el Boletin Oficial nº 55 del 11 del actual, en que se notifica la denuncia de 16 pertenencias de mineral de carbón sitas en este termino municipal y partida Monte de "Peña Palomera" perteneciente al monte público catalogado con el número 41 de los de Fomento correspondiente á los bienes de propios de este Municipio, á quien corresponde el aprovechamiento y usufruto de los productos forestales de su suelo en general é intercepción de Vias públicas; y como pueden ser perjudicados notablemente tales productos, considera lesivo á los intereses generales de esta población la concesión solicitada. Por tanto la Corporación municipal por unanimidad acuerda, oponerse á tal concesión hasta que se hayan cumplido todas las disposiciones reglamentarias vigentes contenidas en la legislación de montes, y siempre sin perjuicio de tercero que es el Municipio de esta población á quien se habra de indemnizar de los perjuicios que se le irroguen.- Al efecto se autoriza al Sr. Alcalde para que dentro del plazo reglamenteario impugne tal concesión por todos los medios legales que le puedan asistir.= Francisco Guillen.= Feliciano Lopez.= José Ibañez= Raimundo Hernández.= Ramón Lopez= Antonino Lopez= Rafael Lozano.= Rubricados

Por tanto y en cumplimiento del transcrito acuerdo, el

que suscribe impugna la concesión de las pertenencias soli
as por D. José Moya Castellote sitas en este termino munic
á que se refiere el anuncio nº 937 de 24 de Febrero últim
serto en el Boletin Oficial nº 55 de 11 del actual por las
zones ya expuestas por el Ayuntamiento es por lo que

A V.E. suplica atenta y respectuosamente, tenga p
presentado en tiempo oportuno esta solicitud y previos los
quisitos que considere pertinentes se sirva denegar la con
sión que se pretende, y en su caso concederla con la salve
de previa indemnización de los perjuicios originados á est
Municipio en el terreno señalado y que fuere ocupado.

Es de justicia y no duda merecer el que suscribe de la
otitud y venebolencia de V.E. cuya vida guarde Dios mucho
años.

Torremocha á 22 de Marzo de 1927

EXCMO. SR.

Diligencia: En el día de la fecha ingresa en esta Jefatura. para su despacho

Valencia 6 de Abril de 1927

Folio 15

D. ERNESTO CALDERON RIVAS, Secretario del Gobierno civil de Teruel.

HAGO SABER: Que D. José Moya Castellote, vecino de Villafranca del Campo *ha presentado una solicitud de registro de* diez y seis *pertenencias de mineral de* carbón *sitas en el término municipal de* Torremocha, *paraje denominado* Monte de Peña Palomera *con el nombre de* "Virgen del Campo" nº 3889, *el día* 18 *de* Febrero *de 192*7, *a las* 11 *horas y* — *minutos, marcando los linderos en la forma siguiente:*

Al —
Al —
Al —
Al —

y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—La divisoria del Vallejo del Cuervo, cincuenta metros al Sur del pozo o hundimiento llamado "Huidor de Hombria de la deguella"

Líneas y rumbo de la designación.—*Desde el punto de partida* en dirección Este cien metros, y se colocará la primera estaca. Desde ella y en dirección Norte magnético se medirán ochocientos metros colocándose la segunda estaca. Desde este punto y en dirección Oeste se medirán doscientos metros colocando otra estaca, pasando esta linea en su centro a cincuenta y seis metros del Huidor de la Hoya de Medio Monte. Desde ésta tercera estaca se medirán en dirección Sur, ochocientos metros, colocándose la cuarta estaca, y desde ella en dirección Este se unirá con el punto de partida que dista cien metros, cerrándose este perimetro de las diez y seis pertenencias solicitadas.

Son colindantes según la designación —

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el Sr. Gobernador civil con fecha 23 *de* Febrero *de 192* *ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.*

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el «Boletín oficial» de la provincia, para que en el plazo de treinta *días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.*

Teruel 24 *de* Febrero *de 192*7.

Ernesto Calderón

IMP. Y. FUERTE, SAN JUAN, 61.-TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

DON ERNESTO CALDERON RIVAS, SECRETARIO DEL GOBIERNO CIVIL DE TERUEL

CERTIFICO: Que el precedente edicto ha permanecido expuest
al público en la tablilla de anuncios de esta Sección de Minas d
rante el plazo de treinta dias sin que haya motivado protesta ni
reclamación alguna.

Y para que conste expido la presente en Teruel a dos de Abri
de mil novecientos veintisiete.

Ernesto Calderón

GOBIERNO CIVIL DE TERUEL * SECCION DE MINAS *

folio 16

NOTA.

Señor Gobernador

NOTIFICACION

Visto el expediente de registro para la mina "Virgen del Campo"
n 3889 del termino de Torremocha, y la oposicion formulada por el Sr. Alcal-
de Presidente del Ayuntamiento de Torremocha, procede se dé vista de dicha
oposicion al registrador de la mina o a su representante en esa Capital, pa
ra que pueda contestarla si lo estima conveniente, en el plazo de los diez
dias que previene el Artº 28 del Reglamento de Minas vigente, transcurridos
los cuales, se remitirá el expediente con todo lo actuado a informe del Sr.
Abogado del Estado Asesor de ese Gobierno Civil, segun dispone el Estatuto
Provincial, remitiéndose de nuevo a esta Jefatura si V.E. lo estima procedente,
para proponer la resolucion que el citado Artº señala.

V.E. Sr. Gobernador resolverá

Valencia 23 de Abril de 1927

El Ingeniero-Jefe

Luis y Ovo

JEFATURA DE MINAS
de
VALENCIA

CONFORME

Teruel 29 Abril 1927

El Gobernador

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA * TERUEL *

GOBIERNO DE ARAGON

folio 17

Gobierno civil de la provincia de Teruel.-Sección de Minas

NOTIFICACION

Artículo 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

De toda disposición o medida adoptada por los Gobernadores puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del Ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de *treinta días;* pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y devuelto después a la Jefatura de Minas, la elevará con su informe a la superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902.

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la superioridad.

Artículo 191 del Reglamento de Policía minera.

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el Ministerio de Fomento en el plazo de *quince días*, a contar del siguiente a la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo, quien los remitirá con su informe a la superioridad.

Recibí

Hoy 3 de Mayo

de 1927

J. Bayona

El señor Gobernador civil ha acordado, con fecha 29 *de* Abril *de 1927*, se dé vista del expediente de registro "Virgen del Campo" nº 3889 del término municipal de Torremocha al propietario del mismo o a su representante legal en este Capital, en virtud de la oposición formulada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torremocha contra el citado registro y para que pueda contestarla si lo estima conveniente en el plazo de los diez días que previene el artículo 28 del Reglamento de Minas vigente.

Lo que de orden del señor Gobernador civil notifico a V. como representante legal del registrador.

Teruel 3 *de* Mayo *de 1927*.

EL SECRETARIO,

Ernesto Calleja

GOBIERNO CIVIL DE TERUEL · SECCION DE MINAS

Sr. Don José Bayona Peinado.

IMP. T. FUERTE, SAN JUAN, 61.-TERUEL

GOBIERNO DE ARAGÓN

folio 18

A.2.866.382 *

DISTRITO MINERO DE TERUEL
12 MAY 1927
N.º 84
REGISTRO DE ENTRADA

Exmo. sr.

Don José Bayona Peinado, Procurador de los Tribunales, y Agente de Negocios, mayor de edad y vecino de esta Ciudad en nombre y representación de Don José Moya Castellote, industrial y vecino de Villafranca, de quien tengo poder bastante, ante V.S. comparece en el Registro de pertenencias mineras, nº 3889 y respetuosamente dice:

Que se ha impuesto de la oposición formulada por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torremocha contra el citado registro y usando del derecho que a mi representado concede el artº 28 del vigente Reglamento de Minas, y dentro del plazo que el mismo le concede contesta impugnando la oposición entablada: Fundamenta su oposición el Ayuntamiento de Torremocha en que el terreno denunciado por Don José Moya Castellote, forma parte del Monte nº 41 del Catálogo de los de utilidad pública, perteneciente a los propios de aquel Municipio, y alega que por tal razón corresponden los aprovechamientos al común de vecinos y debe regularlos el Ayuntamiento y alegando perjuicios para los pastos caminos etc, pide alternativamente que se deniegue la concesión, o se haga respetando los derechos del dueño del Monte y con obligación de indemnizar los daños y perjuicios.

De estas dos pretensiones es absolutamente impertinente la primera y constituye una redundancia la segunda: En efecto los terrenos de todas las clases incluso los de utilidad pública incluidos eh el Catálogo pueden ser objeto de concesión y lo son con sujeción a la Legislación vigente: No hay colisión de derechos entre la propiedad del Municipio de Torremocha y la concesión que solicita mi representado. Aquel es dueño del suelo y lo que solicita [illegible]

es el subsuelo: El Ayuntamiento no pierde la propiedad del
que respetará la concesión como dispone el artº 6º de la Ley
sesde veintinueve de diciembre de mil ochocientos sesenta y
sis concordantes del Reglamento vigente: Solicita mi repres
un registro de mineral de la tercera Sección y en relación a
gistro no tiene el dueño d el suelo ninguno de los derechos q
Reglamento concede a los de la primera y segunda Sección: La
sión no presupone como consecuencia necesaria, la ocupación
lo ya que el concesionario puede no tener necesidad de ocupar
la explotación de su mina: Siendo pues franco y registrable
rreno solicitado la oposición del dueño del suelo no puede se
táculo puesto que el artº 84 del Reglamento y los cinco, sei
diecisiete y veintisiete de la Ley de Bases de 1868, autorriz
concesión sin contar con la voluntad del dueño del suelo y má
minantes aún resultan la R.O. de veinticuatro de febrero de m
cientos ocho y el R.D. de tres de junio de mil novecientos vé
catro, al prescindir de la voluntad de los propietarios y exp
les el terreno necesario para la explotación de la mina.

La segunda pretensión es una redundancia, pues si se ocupa el
no y se causan daños la Ley declara el derecho a ser indenniza
en la concesión como no se presuponen ni pueden presuponerse los
ños no puede accederse a lo que piden: Si lo que desean es qu
dejen a salvo sus legítimos derechos, podían haberse ahorrado
tición ya que la concesion lleva como inherente ese respeto.
Por todo, ello resulta evidenciada la improcedencia de la oposi
y por tanto

Suplico a V.S. que habiendo por presentado este escrito y prev
los trámites reglamentarios se sirva desestimar la oposición f
lada estimando franco y registrable el terreno solicitado y en
dia hacer la concesión como procede en justicia que espera mer
de la rectitud de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.
Teruel IO de mayo de 1927.

Excmo. S Ilmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.

Folio 21

Folio 19

GOBIERNO DE ARAGON

Minuta nº 47 folio 20

Tengo el gusto de remitir a V.S. adjunto, el presente expediente de registro de minas, contra cuya concesión ha formulado oposición el Ayuntamiento de Torremocha, a la que contesta el representante legal del registrador, para que se sirva informar, como Abogado del Estado, Asesor de este Gobierno Civil, según dispone el Estatuto provincial.

Dios guarde a V.S. muchos años

Teruel 13 mayo de 1927

El Secretario

[signature]

Sr. Abogado del Estado

folio 24

...ngresa nueva ...unitación.

...ayo 1927.

...fe... y Ríos

...cede del Sr. Abogado
...o proponer a V.E, que
...oposicion formulada
... "Campo" nº 3889, del
...ion reglamentaria, ad
...iento y demarcacion
...y las que pudieran
...lugar a la imposi-
...a, notificándose es-
...tin Oficial, segun
...la advertencia de
...previene el Artº 116

[signature]

...de VALENCIA

folio 24

folio 24

GACÍA DEL ESTADO
EN LA
PROVINCIA DE TERUEL

Excmo Sr:

Decretado por V, E. ha tenido entrada en esta Abogacia, el expediente de registro de concesion de ~~minas~~ minas incoado por Don Jose Moya Castello te, al cual formula oposicion el Ayuntamiento de Torremocha del Giloca .

Visto el Expediente y resultando: Que Don Jose Moya Castellote dirige instancia a ese Gobierno Civil en solicitud de concesion de una mina de car bon consistente en 16 pertenencias mineras en el paraje denominado "Monte de Peña Palomera" termino municipal de Torremocha del Giloca.

Resultando. Que hecho el depósito y seguido el expediente por sus trámites reglamentarios al conocer la solicitud el Ayuntamiento de Torremocha del Giloca, autoriza a su Alcalde para formular oposición y este la verifica en un sentido alternativo pidiendo que se deniegue la cpncesion solicitada y en su caso concederla con la salvedad de previa indennización al Municipio, alegando como razonamientos justificativos que la mina radica en terreno de

de
VALENCIA

ugresa nueva-
unitación.
ayo 1927.
fel.

cede del Sr. Abogado
proponer a V.E, que
oposicion formulada
Campo" nº 3889, del
on reglamentaria, ad
ento y demarcacion
las que pudieran
lugar a la imposi-
, notificándose es-
tin Oficial, segun
la advertencia de
previene el Artº 116

de un monte de propios del municipio incluido com
de utilidad pública en el catálogo con el número 4
y que por tanto para otorgar la concesion debe cu
plirse la legislacion de Montes.

Resultando: Que el representante del interesado p
senta escrito alegando que el terreno es franco y
registrable que en consecuencia debia otorgarse la
consesion que el dueño del suelo no tiene ningun d
recho sobre la mina por tratarse de minerales de l
te rcera seccion, que no pretenden ocupar la super
ficie del monte y que por tanto procede en justici
hecer la concesion que se pretende.

Resultando: Que se ha remitido a esta Abogacia d
Estado el expediente incoado para su informe confo
me determina el Estatuto Provincial.

Vistos. Los artículos 350, 343 y 345 del código ci
vil 5 y 56 de la ley 6 de julio de 1859, 5, 4, 15
23 y la base tercera del decreto-Ley de 29 de dici
bre de 1868, el R. D. de 24 de febrero de 1908, el
de 3c de junio de 1924 y el Reglamento minero de l
de junio de 1905.

Considerando/ Que el yacimiento motivador del expe
diente lo constituye una mina de carbon clasificad

Folio 22

OGACÍA DEL ESTADO
EN LA
PROVINCIA DE TERUEL

en la sección 3ª por el artículo 4 de la ley de 1868, que del expediente resultan cumplidos los trámites reglamentarios y que la competencia en esta clase de acuerdos pertenece a los Gobernadores Civiles segun el artículo 28 del Reglamento Minero.

Considerando/ Que habiendose suscitado oposición a la concesion pretendida alegando que perjudica a un monte de los incluidos en el catálogo como "de propios" de un municipio y solicitando indemnizacion es preciso determinar los efectos que ella produzca en orden a la concesion solicitada y su alcance legal en lo que se refiere al motivo alegado para fundamentarla.

Considerando. Que las reglas generales del Reglamento y Leyes mineras que determinan la com' patibilidad entre el suelo y el subsuelo- aquel de la plena propiedad privada este cuyo dominio se atribuye al Estado, que lo cede mediante el cumplimiento de los requisitos legales al primer peticionario- y que llevan en caso de concesion

Folio 24

ugresa nueva-
unitación.
ayo 1927.

cede del Sr. Abogado
proponer a V.E, que
oposicion formulada
Campo" nº 3889, del
ion reglamentaria, ad
ento y demarcacion
las que pudieran
lugar a la imposi-
, notificándose es-
tin Oficial, segun
la advertencia de
previene el Artº 116

de
VALENCIA

inherente a ella la declaración de utilidad pública a favor del concesionario para ocupar la parte del suelo que necesite, estan escepcionados cuando se trata de minas cuyo suelo radica en montes declarados de utilidad pública en cuyo caso la tramitacion de los expedientes de ocupación debe acomodarse a lo dispuesto en el R. D. de 24 de febrero de 1908 dictado espedialmente sobre est materia.

Considerando. Que dicho R. D. determina de un modo tax tivo que el concesionario de minas que para su explotaci necesite ocupar terrenos que pertenezcan a un monte de u lidad pública, debera acompañar a la instancia memoria y planos suscritos por un Ingeniero de Minas en los cuales se justifique la necesidad de la ocupación, figura de l superficie del monte que se solicite, procedencia de la claracion de utilidad pública y la aproximada disposició en que haya de situarse las bocaminas, edificios, taller escombreras y demas servicios que demanden las necesida des de la explotación o beneficio.

Considerando. Que ademas de lo dispuesto anteriormen te cuando el monte no sea de la propiedad del Estado la fatura consultará la voluntad del dueño cuyo parecer ju con los demas documentos deberá remitirse a la Direcció

OGACÍA DEL ESTADO
EN LA
PROVINCIA DE TERUEL

folio 23

de Agricultura y Montes que llevará la propuesta al Ministro el cual resolverla en definitiva.

Considerando. Que todos estos requisitos son de aplicación cuando se trata de ocupar parte de la superficie del monte, pero no son precisos para el simple otorgamiento de la concesión, puesto que para este otorgamiento quedan vigentes y sin modificaciones los requisitos que al expediente de concesion impone el Decreto-Ley del 1868 y Reglamento minero que en el caso que se tramita aparecen cumplidos.

Considerando. Que si el concesionario quisiera ocupar parte de la supeeficie de dicho monte tendrá que solicitar de V. E. la declaración de utilidad pública que deberá tramitarse por las reglas expuestas de el R. D. de 24 de febrero de 1908 y en consecuencia aunque por V. E. se acceda a la concesión solicitada quedan salvaguardados los intereses del municipio de Torremocha del Giloca ya que la concesión que ahora se solicita no pretende la ocupacion de terrenos en su super-

folio 24
ngresa nueva-
mitación.
ayo 1927.
fe.
y Ros

ocede del Sr. Abogado
proponer a V.E, que
oposición formulada
Campo" nº 3889, del
ion reglamentaria, ad
lento y demarcacion
y las que pudieran
lugar a la imposi-
na, notificándose es-
tin Oficial, segun
la advertencia de
previene el Artº 116

de
VALENCIA

GOBIERNO DE ARAGO

ficie que cuando quieran ocuparse deberán ser objeto d
un nuevo expediente.

Considerando. Que segun el artículo 28 del Reglamento
nero la resolución de los expedientes de concesiones m
ras en que se suscite oposición, corresponde a los Go
nadores Civiles pudiendo los interesados interponer ap
lación ante el Ministerio en término de treinta dias.

El Abogado del Estado Asesor de este Gobierno informa
V. E. que procede otorgar la concesión de la mina de c
bon que solicita Don José Moya Castellote, publicandos
esta concesion en el Boletín Oficial y notificandose a
solicitante y Ayuntamiento de Torremocha del Giloca qu
podrán interponer apelación contra este acuerdo en tér
mino de treinta dias ante el Ministerio de Fomento.

V. E. no obstante acordará.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Teruel 18 de Mayo de 1927.

José Franquesa

Excmo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.

Di-

folio 24

-ligencia: En el dia de la fecha ingresa nuevamente en esta Jefatura para su tramitación.

Valencia 30 de Mayo 1927.

El Ingeniero-Jefe.

Luis y Ros

JEFATURA DE MINAS DE VALENCIA

NOTA.-

Señor Gobernador

De acuerdo esta Jefatura con el informe que antecede del Sr.Abogado del Estado Asesor de ese Gobierno Civil, tiene el honor de proponer a V.E, que le preste su conformidad, desestimando en consecuencia la oposicion formulada contra este expediente de registro de la mina "Virgen del Campo" nº 3889, del termino de Torremocha, y disponiendo continue su tramitacion reglamentaria, advirtiendo al Ingeniero encargado en su dia del reconocimiento y demarcacion del terreno pretendido, tenga presente aquella oposicion y las que pudieran presentarse en el acto del reconocimiento, por si hubiere lugar a la imposicion de condiciones especiales a la concesion de esta mina, notificándose esta resolucion a los interesados y publicándola en el Boletin Oficial, segun determina el Artº 28 del Reglamento de Minas vigente, con la advertencia de que puede recurrirse contra ella en el plazo y forma que previene el Artº 116 del mismo, ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

V.E.Sr.Gobernador resolverá.

Valencia 3 de Junio de 1927

El Ingeniero-Jefe

Luis y Ros

CONFORME

Teruel 10 Junio 1927

El Gobernador

JEFATURA DE MINAS DE VALENCIA

GOBIERNO DE ARAGON

Minuta nº 74 — Folio 25 — Folio 36

Gobierno civil de la provincia de Teruel.-Sección de Minas

NOTIFICACION

El Sr. Gobernador Civil con fecha 10 del corriente ha acordado notificar a V. que de conformidad con el informe del Sr. Abogado del Estado Asesor de este Gobierno Civil y la nota de la Jefatura de Minas de Valencia prestándole su conformidad, se desestime la oposición formulada por V. en nombre de la Corporación Municipal que preside, contra el expediente de registro de la mina "Virgen del Campo" nº 3889 sito en ese término municipal, debiéndose por lo tanto continuar su tramitación reglamentaria y advirtiéndole que puede recurrir contra este acuerdo en la forma y plazo que previene el artículo 116 del Reglamento de Minas vigente, ante el Exmo. Sr. Ministro de Fomento.

Lo que de orden del señor Gobernador civil notifico a V.

D I O S...

Teruel 10 de Junio de 1927.

EL SECRETARIO,

Ernesto [signature]

GOBIERNO CIVIL DE TERUEL — SECCION DE MINAS

Sr. José Bayona Reinado.

IMP. T. FUERTE, SAN JUAN, 61.-TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

guarde a V. muchos años.

Teruel 10 de Junio de 1927.

El Secretario.

Sr. Alcalde de Torremocha.

Folio 36

Gobierno civil de la provincia de Teruel.-Sección de Minas

NOTIFICACION

Artículo 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

Contra toda disposición o medida adoptada por los Gobernadores puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del Ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de *treinta días;* pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y cumplido después a la Jefatura de Minas, la elevará con su informe a la superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902.

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la superioridad.

Artículo 191 del Reglamento de Policía minera.

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados en ante el Ministerio de Fomento en el plazo de *quince días*, a contar del siguiente a la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo, quien los remitirá con su informe a la superioridad.

Recibí

Hoy 10 de Junio

1927

El señor Gobernador civil ha acordado, con fecha 10 *de* Junio *de 19*27, notificar a V. que de conformidad con el informe del Sr. Abogado del Estado Asesor de este Gobierno Civil y la nota de la Jefatura de Minas de Valencia prestándole su conformidad, desestimar la oposición formulada contra el expediente de registro de la mina "Virgen del Campo" nº 3099 del término municipal de Torremocha por el Alcalde de dicha localidad en nombre de la Corporación municipal que preside, debiendo por lo tanto continuar su tramitación reglamentaria, y pudiéndose recurrir contra este acuerdo en el plazo y forma que previene el artículo 116 del Reglamento de Minería vigente, ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Lo que de orden del señor Gobernador civil notifico a V. como representante legal del propietario del citado registro, a los efectos reglamentarios.

Teruel 10 *de* Junio *de 19*27.

EL SECRETARIO,

Ernesto Calleja

GOBIERNO CIVIL DE TERUEL · SECCION DE MINAS

Sr. José Peyrona Peinado.

Di-

IMP. T. FUERTE, SAN JUAN, 61.-TERUEL

GOBIERNO DE ARAGÓN

Diligencia.- En el dia de la fecha ingresa nuevamente en esta Jefatura para su despacho.

Valencia 18 de Julio 1927

Folio 27

TA.-

Señor Gobernador

Transcurrido el plazo reglamentario, sin que se haya presentado recurso de alzada contra el decreto de V.E. de fecha 10 de Junio último, que, de acuerdo con lo propuesto por esta Jefatura y de conformidad con lo informado por el Sr. Abogado del Estado Asesor de ese Gobierno Civil, desestimó la oposicion formulada contra este expediente de registro de la mina "Virgen del Campo" nº 3889 del termino de Torremocha, disponiendo continuase su tramitacion reglamentaria, procede que V.E. decrete que por el personal facultativo de este Distrito Minero se practique el reconocimiento y en su caso la demarcacion del terreno solicitado, advirtiendo al Ingeniero encargado tenga presente dicha oposicion, por si hubiere lugar a la imposicion de condiciones especiales.- Artº 31 del Reglamento de Minas vigente).

V.E. Sr. Gobernador resolverá.

Valencia 19 de Julio de 1927

El Ingeniero-Jefe
P.A.

JEFATURA DE MINAS DE VALENCIA

CONFORME

Teruel 21 Julio 1927

El Gobernador

DILIGENCIA.- Pase este expediente para su despacho de campo e informe, al Ingeniero Dn. José Alfaro y Lopez.

Valencia 19 de Julio de 1927

El Ingeniero-Jefe
P.A.

JEFATURA DE MINAS DE VALENCIA

Otra.- Con esta fecha me hago cargo del expediente adjunto, titulado "Virgen del Campo" nº 3889

Teruel 21 de Julio de 1927

El Ingeniero Comisionado

José Alfaro

GOBIERNO DE ARAGON

Propiedad; el precio en que aparezcan arrendados los bienes, y el canon de superficie o las utilidades repartidas respecto a la propiedad minera.

(3) Será también medio ordinario de comprobación en las transmisiones de fincas hipotecadas el valor asignado a ellas para la subasta por los mismos interesados, en cumplimiento del artículo 130 de la Ley Hipotecaria vigente.

(4) La Administración utilizará los medios indicados, acudiendo en primer lugar a los datos de los amillaramientos, Registros fiscales o trabajos catastrales, y después, indistintamente, a los demás enumerados; pero sin que sea preciso valerse de todos cuando el resultado obtenido por alguno de ellos se conceptúe justificativo del verdadero valor, ni el haber utilizado uno, incluso el primero, excluya el valerse de otros u otros, ni se estima que el resultado por aquél obtenido no revela el verdadero valor de los bienes.

Artículo 81.

La tasación pericial será medio extraordinario de comprobación, debiendo acudirse a ella cuando los ordinarios indicados en el artículo anterior no produzcan el resultado de conocer, a juicio de la Administración, el verdadero valor de los bienes y derechos reales cuando expresamente se preceptúe en algún artículo de este Reglamento como indispensable para fijar la base de la liquidación, o cuando los interesados lo soliciten y no acepten el valor que la Administración señale como resultado de la comprobación, salvo lo que, por excepción, se dispone en el último párrafo del artículo 85.

Artículo 82.

(1) La acción administrativa de comprobación prescribe a los dos años de la presentación de los documentos a liquidar, cuando la liquidación que haya de practicarse sea definitiva, pues si fuese provisional dicho plazo no empezará a contarse hasta que se presenten los documentos necesarios para la definitiva. Este plazo se considerará interrumpido por el comienzo del ejercicio de la misma acción o por la práctica de cualquier diligencia comprobatoria.

(2) El liquidador habrá de dar necesariamente principio al expediente de comprobación de valores, tanto en el caso de liquidación provisional como definitiva, en el improrrogable término de un mes, y si dejara transcurrir dicho plazo sin verificarlo, incurrirá en una multa de 50 a 250 pesetas, que será impuesta por la Dirección general de lo Contencioso del Estado.

(3) El expediente de comprobación habrá de terminarse necesariamente en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de presentación del do[cu]mento, siempre que al propio tiempo hayan [pre]sentado los interesados todos los recibos d[e] contribución territorial correspondientes al pri[mer] trimestre del año en que falleció el causante, do[nde] figure el líquido imponible o la renta líquida [de] los bienes transmitidos, o certificaciones exp[edi]das por los funcionarios respectivos, en las [que] con la debida claridad conste dicho dato o cua[l]quiera otros documentos necesarios para qu[e la] comprobación se practique.

(4) Cuando los interesados no presenten t[ales] antecedentes en la forma antes indicada y hay[an], por tanto, de ser reclamados de oficio, el pl[azo] para terminar la comprobación será de cua[tro] meses.

(5) Transcurridos los indicados plazos, se[gún] los casos, sin haber terminado la comprobaci[ón] incurrirá el liquidador en la responsabilidad [que] determina el párrafo segundo de este artículo, s[al]vo cuando se justifique que dicha falta obedec[e a] morosidad del funcionario a quien se reclama[ron] los datos, pues entonces a éste alcanza la resp[on]sabilidad indicada, si se acredita haberle s[ido] reiteradamente pedidos.

(6) Si el liquidador, por dejar transcurrir [el] plazo señalado en el párrafo primero diere o[ca]sión a que se declare prescrita la acción comp[ro]badora, no sólo incurrirá en la multa señalada [en] el párrafo segundo, sino que será además direc[ta]mente responsable de las diferencias de cuota q[ue] resulten entre la liquidación practicada a vi[rtud] del valor declarado por los interesados y la [que] corresponda por consecuencia de la comprob[a]ción.

(7) En igual responsabilidad incurrirán l[os] funcionarios que por no remitir los datos reclam[a]dos den lugar a dicha prescripción.

(8) En el caso de que alguna de las fincas [o] derechos reales que hayan de ser objeto de [la] comprobación radique en distinta provincia, [la] oficina liquidadora reclamará de oficio y direc[ta]mente a la autoridad o funcionario que deba e[x]pedirlos, los antecedentes necesarios, si no se f[a]cilitasen los bastantes por los interesados.

(9) Si por no haber suministrado los datos r[e]clamados alguna autoridad, oficina o funcionar[io] no pudiera terminarse la comprobación dentro d[el] plazo de cuatro meses a que se refiere este artíc[u]lo, el liquidador lo pondrá en conocimiento d[el] Delegado de Hacienda, para que éste imponga [o] proponga, según los casos, la multa que proced[a] conforme al capítulo XVI, o para que, a los mi[s]mos efectos, dé cuenta a la Dirección general d[e] lo Contencioso y al Delegado de Hacienda de [la pr]ovincia en que el funcionario moroso ejerza su [ca]rgo, si se tratase de otra distinta, practicándose [en] cualquiera de estos casos una liquidación pro[vi]sional sobre el valor declarado, sin perjuicio de [la] definitiva a que hubiese lugar, si dentro del pla[zo] de dos años, a que se refiere el párrafo pri[m]ero de este artículo, se obtuviesen los datos re[cl]amados.

Artículo 83.

(1) La comprobación sólo podrá suspenderse [a] instancia del contribuyente por el plazo de un [añ]o, cuando se trate de transmisiones a título lu[cr]ativo y se aleguen causas legítimas debidamen[te j]ustificadas a juicio de la Administración.

(2) Dicha instancia se resolverá por el Dele[ga]do de Hacienda de la provincia y si lo fuere [ac]ordando la suspensión, se practicará inmediata[mente] una liquidación provisional con arreglo a [los va]lores declarados, quedando obligados los [contri]buyentes a satisfacer el interés legal de de[mora] por la diferencia entre dicha liquidación y [la def]initiva que se practique después de verifica[da la] comprobación, sin perjuicio de las responsa[bilida]des en que incurran por las omisiones de [bienes] en la declaración liquidada.

(3) En este caso, el liquidador cuidará de ha[cer co]nstar en la respectiva nota de pago que ex[pida y] al pie del documento el carácter provisio[nal de] la liquidación practicada, la obligación del [contri]buyente respecto a la definitiva y a la afec[ción d]e las fincas al resultado de ésta.

(4) El tiempo de prescripción de la acción [admin]istrativa para comprobar, no empezará a [contar]se en este caso sino desde que se presenten [de nu]evo los documentos una vez transcurrido el [plazo] de suspensión.

(Continuará).

(Número 2.671).

[Jefa]tura del Distrito minero de Valencia

Provincia de Teruel.

ANUNCIO DE OPERACIONES

[En] los días del 27 del corriente mes al 3 de [agost]o próximo, se practicará por el personal fa[culta]tivo de este Distrito el reconocimiento y en [su ca]so la demarcación del registro minero Virgen [del C]ampo, número 3.889, del término de Torre[hermos]a de Giloca, en el paraje Monte de Peña [Hor]mera, cuyo interesado es D. José Moya Cas[...]e, vecino de Villafranca del Campo.

[Lo] que se anuncia para conocimiento de los interesados y público, según disponen los artículos 33 y 135 del Reglamento de Minas vigente.

Valencia 19 de Julio de 1927.—El Ingeniero-Jefe: P. A., José M. Soriano.

(Número 2.667).

Sección de Minas

Don Ernesto Calderón Rivas, Secretario del Gobierno civil de Teruel.

Hago saber: Que D. Luis Gómez Izquierdo, vecino de Teruel, ha presentado una solicitud de modificación al registro de 123 pertenencias de mineral bauxita, sitas en el término municipal de Beceite, paraje denominado Mola de Blas, con el nombre de Rafael, número 3.895, el día 19 de Julio de 1927, a las once horas y treinta minutos y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—El mismo de la designación anterior, o sea la esquina Este de la corraliza de Mas de Blas Gil, sita en el paraje llamado Mola de Blas.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán en dirección Sur, 11° Este, 250 metros colocándose la 1.ª estaca; de ésta Este, 11° Norte, 1.350 metros para la 2.ª; de ésta Norte, 11° Oeste, 100 metros para la 3.ª; de ésta Oeste, 11° Sur, 200 metros para la 4.ª; de ésta Norte, 11° Oeste, 300 metros para la 5.ª; de ésta Oeste, 11° Sur, 100 metros para la 6.ª; de ésta Norte, 11° Oeste, 100 metros para la 7.ª; de ésta Oeste, 11° Sur, 900 metros para la 8.ª; de ésta Norte, 11° Oeste, 100 metros para la 9.ª; de ésta Oeste, 11° Sur, 200 metros para la 10; de ésta Norte, 11° Oeste, 100 metros para la 11; de ésta Oeste, 11° Sur, 200 metros para la 12; de ésta Sur, 11° Este, 200 metros para la 13; de ésta Oeste, 11° Sur, 100 metros para la 14; de ésta Sur, 11° Este, 100 metros para la 15; de ésta Oeste, 11° Sur, 100 metros para la 16; de ésta Sur, 11° Este, 100 metros para la 17; de ésta Oeste, 11° Sur, 100 metros para la 18; de ésta Sur, 11° Este, 100 metros para la 19; de ésta Oeste, 11° Sur, 100 metros para la 20; de ésta Sur, 11° Este, 100 metros para la 21; de ésta Oeste, 11° Sur, 1.200 metros para la 22; de ésta Norte, 11° Oeste, 100 metros para la 23; de ésta Oeste, 11° Sur, 200 metros para la 24; de ésta Sur, 11° Este, 100 metros para la 25; de ésta Oeste, 11° Sur, 200 metros para la 26; de ésta Sur, 11° Este, 100 metros para la 27, y midiendo de ésta en dirección Este, 11° Norte, 2.250 metros, se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las 109 pertenencias en lugar de las 123 solicitadas.

folio 31

GOBIERNO DE ARAGÓN

Folio 32

DISTRITO MINERO
DE
VALENCIA

ACTA DE DEMARCACIÓN *de la mina de* carbón *denominada* "Virgen del Campo" *cuyo expediente tiene el número* tres mil ochocientos ochenta y nueve. *A* treinta *de* Julio *de mil novecientos* veintisiete *yo el Ingeniero que suscribe* don José Alfaro López *acompañado del auxiliar facultativo Don* Manuel Ramos *me personé en el paraje* "Monte de Peña Palomera" *del término municipal de* Torremocha *con objeto de practicar el reconocimiento y si hubiere lugar la demarcación de las* diez y seis *hectáreas de terreno solicitadas para la mencionada Mina.*

Concurrieron al acto los testigos don Francisco Guillén Gómez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Torremocha de Jiloca y don Rafael Lozano Perez, Secretario del mismo, quienes prestan su conformidad a las operaciones practicadas por lo que no es necesario imponer a esta concesion condiciones especiales.

Y habiendo resultado del reconocimiento practicado la existencia de terreno franco para la demarcación, se verificó esta en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida uno situado a cincuenta metros al Sur trece grados, ocho minutos Este del pozo o hundimiento llamado "Ruidor de Umbria de la Degüella" que coincide efectivamente, según indica el registrador con un punto de la divisoria de "El Vallejo del Cuervo"

el cual se relacionó con puntos fijos del terreno del modo siguiente: Desde el punto de partida, inaccesible a puntos visibles a un punto auxiliar P', situado en solana de Vallejo

del Cuervo, se midieron ciento setenta metros con una visual
de doscientos setenta y nueve grados, cinco minutos. Desde
al mojón geodésico de Peña Palomera se dirigió una visual d
treinta y dos grados, diez y nueve minutos cuarenta y un seg
dos y desde el mismo punto P', al eje de la chimenea de la fá
ca Azucarera de Santa Eulalia, una visual de doscientos ses
ta y tres grados, treinta y un minutos doce segundos.

A partir de dicho punto de partida se midieron en dirección Este to
ce grados, ocho minutos Norte, cien metros y se colocó la pr
mera estaca; desde ésta, en dirección Norte, trece grados,
minutos Oeste, se midieron ochocientos metros y se colocó la
gunda estaca; desde ésta, en dirección Oeste, trece grados,
minutos Sur, se midieron doscientos metros y se colocó l
tercera estaca; desde ésta, en dirección Sur, trece grados
minutos Este, se midieron ochocientos metros y se colocó la
ta estaca y midiendo desde ésta en dirección Este trece grad
ocho minutos Norte, cien metros se llegó al punto de partida
rrando así un perímetro de diez y seis pertenencias que son
solicitadas y que constituyen una superficie horizontal de
to sesenta mil metros cuadrados.

Las estacas quedaron situadas del modo siguiente: La primera en Umbría de la Degüella; la segunda en Llano de Medio Monte; la tercera en Solana de Medio Monte y la cuarta en Solana de Vallejo del Cuervo. Todas ellas situadas en monte del Estado.

Linda esta Mina por todos los rumbos con terreno franco

GOBIERNO DE ARAGÓN

Todos los rumbos expresados se refieren al Norte verdadero.

El terreno ocupado por esta Mina pertenece a la formación jurásica
existiendo mineral descubierto dentro del perímetro demarcad
aún cuando en el paraje Peña Palomera, próximo a ella, se ha
plotado mineral de carbón.

El aparato empleado para las operaciones que se expresan ha sido una
jula con limbo sexagesimal del Norte a la izquierda., qu
clina trece grados ocho minutos al Oeste de la Meridiana
Teruel, según comprobación **practicada** el dia primera del c
rriente mes y año.

Terminadas las operaciones sin protesta ni reclamación alguna, se exten-
dió la presente Acta, que firman conmigo los concurrentes citados que saben y
quieren hacerlo.

José Alfaro

Manuel Ramo

Francisco Guillén

Rafael Rosano

PLANO DE DEMARCACIÓN

DE LA *MINA*

Virgen del Campo

EN TÉRMINO DE

Torrecilla

DE LA

PROVINCIA DE Teruel

Número del expediente 3889

GOBIERNO DE ARAGON

DISTRITO MINERO DE VALENCIA

PROVINCIA DE Teruel

PLANO de demarcación de la mina "Virgen del Campo" *núm.* 3760
sita en el paraje nombrado Monte de la Peña Palomera *término de* Torremocha

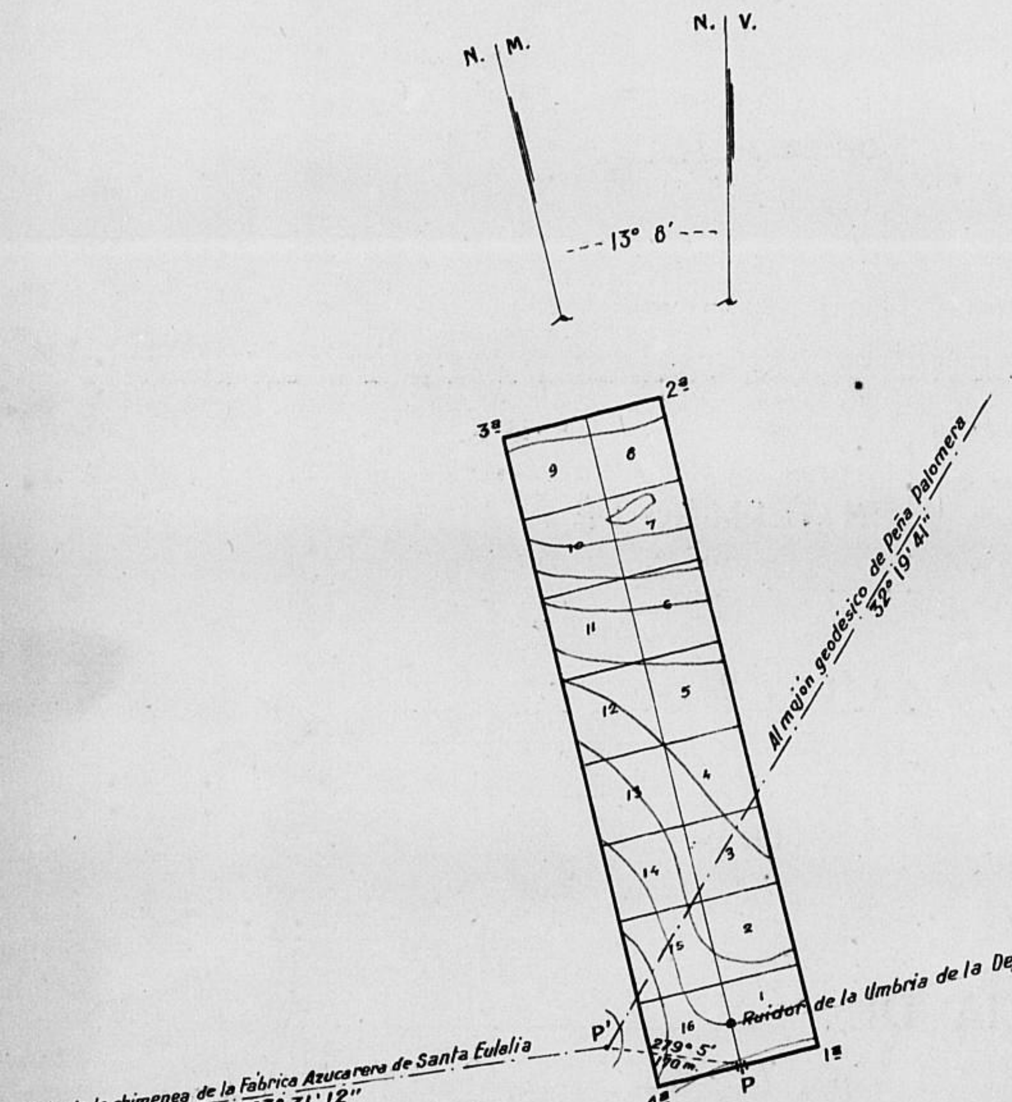

ESCALA DE 1:10.000

EXPLICACIÓN

P.- Punto de partida
P'.- Punto auxiliar
1ª, 2ª, 3ª y 4ª - Estacas
1-2 ... á 16 - Pertenencias
Teruel 8 de Agosto de 1927

CONFORME: El Ingeniero,

V.º B.º El Jefe del Distrito,
Luis y Ros

El Auxiliar Facultativo,
Manuel Ramo

JEFATURA DE MINAS DE VALENCIA

DISTRITO MINERO DE VALENCIA

PROVINCIA DE Teruel

EXPLICACIÓN del plano de dieciséis pertenencias *para la mina de* mineral indeterminado de la 3ª sección *nombrada* "Virgen del Campo" *cuyo expediente tiene el núm.* 3760 *, sita en* Monte de la Peña Palomera *término municipal de* Torremocha *demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha* 21 de Julio de 1927 *por el Ingeniero que suscribe.*

VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS

	DIRECCIÓN				LONGITUD en metros
	Rumbos	Grados	Minutos	Rumbos	
Desde el punto de partida - A un punto auxiliar P' - 279° 5' - 170m					
Desde el punto auxiliar P'					
Al mojón geodésico de Peña Palomera		32	19' 41"		
Al eje de la chimenea de la fábrica Azucarera de					
Santa Eulalia		263	31' 12"		

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

	BRÚJULA				Longitud Metros	Metros cuadrados	SITIOS DE LAS ESTACAS	MINAS colindantes
Desde el punto de	Rumbos	Grados	Minutos	Rumbos				
partida á 1ª estaca	E	13	8	N	100	160.000	Umbría de la Degüella	Terreno franco
Desde 1ª á 2ª id	N	13	8	O	800		Llano de Medio Monte	
" 2ª á 3ª id	O	13	8	S	200		Solana de Medio Monte	
" 3ª á 4ª id	S	13	8	E	800		Solana de Vallejo del Cuervo	
" 4ª á P.	E	13	8	N	100		Todas ellas en monte del Estado	

Teruel 8 de Agosto de 1927

GOBIERNO DE ARAGON

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

La declinación de la brújula que se empleó en esta operación es de 13° 8' *al Oeste de la meridiana de* Teruel

El punto de partida es uno situado á 50 metros al Sur 13° 8' Este del pozo ó hundimiento llamado "Ruidor del Umbría de la Regüella" que está sobre la divisoria de "El Vallejo del Cuervo"

Rumbos al meridiano verdadero en grados sexagesimales

El terreno pertenece á la formación jurásica, no existiendo mineral descubierto dentro del perímetro demarcado, aún cuando en el paraje Peña Palomera, próximo á la mina demarcada, se ha explotado mineral de carbón

---

Señor Ingeniero Jefe

INFORME - Adjunto tengo el honor de devolver a V.Sl el expediente de registro de la mina "Virgen del Campo" nº 3889 del término municipal de Torremocha, con el acta y planos de demarcación correspondientes.

Uno de los testigos de la demarcación, el Alcalde de la citada localidad, quien formuló en nombre del Ayuntamiento que preside la oposición a este registro, presencia las operaciones, manifestándose conforme con ellas y haciendo constar que ignorante de la Legislación de Minas no sabía si su oposición sería procedente o no, pero que conocedor después del informe del Abogado del Estado Asesor del Gobierno Civil de Teruel, por el que no es procedente interrumpir la tramitación de este registro hasta su terminación, deja para más adelante, cuando el registrador de la mina efectúe trabajos en ella, el oponerse a ellos por los medios legales que estén a su alcance, por tener noticia de que lo que pretende el propietario es el alumbramiento de aguas existentes dentro del perímetro demarcado.

Así mismo hace constar el Ingeniero que suscribe que dentro de él no se han encontrado afloramientos de carbón, que es el mineral solicitado, aunque se haya explotado esta sustancia en Peña Palomera cerca de la mina demarcada, por lo que debe concederse esta mina como de mineral indeterminado de la tercera sección.

Teruel 13 de Agosto de 1927.

El Ingeniero Comisionado.

José Alfaro

No

GOBIERNO DE ARAGON

- TA.-

Señor Gobernador

Segun se hace constar en el presente informe y en el Acta que ant
cede, no existe mineral de carbon descubierto, dentro del perímetro demarcado a e
ta mina; y no habiendo tampoco sustancia alguna mineral que pudiera concretar e
objeto de esta concesion, estima el Ingeniero que subscribe, que atendiendo a lo
puesto en el Artº 2º de la Ley de Impuestos mineros del 29 Diciembre 1910 y en
Reglamsnto del 23 de Mayo de 1911, asi como en la R.O. del 10 Septiembre 1907, del
concederse esta mina como de "sustancia indeterminada de la 3ª Seccion"

V.E.Sr.Gobernador resolverá.

Valencia 24 de Agosto de 1927

El Ingeniero-Jefe

JEFATURA DE MINAS
DE
VALENCIA

Luis y Ros

CONFORME

Teruel 21 de Octubre 1927

El Gobernador

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
TERUEL

Folio 37

DILIGENCIA

En virtud de lo dispuesto en los arts. 21 del Reglamento de Minas vigente y 16 del Real decreto de 2 de Junio de 1908, desglósese la carta de pago que figura unida á este expediente de la mina "Virgen del Campo número 3889 y remítase al Sr. Gobernador civil de la provincia de Teruel para que ordene la devolución de su importe á D. Luis Gomez Izquierdo.

Valencia 24 de Agosto de 1927

El Ingeniero Jefe,

JEFATURA DE MINAS
DE
VALENCIA

Luis y Ros

DISTRIBUCIÓN DEL DEPÓSITO

CARTA DE PAGO			Pesetas	
~~10 %~~	para el Ingeniero Jefe.....	15 %	45	-
~~55 %~~	» el Ingeniero Comisionado..	52 %	156	-
~~30 %~~	» el Auxiliar facultativo. .	28 %	84	-
5 %	» el material.....		15	-
	TOTAL.....		300	-

RECIBÍ
El Ingeniero Jefe,

JEFATURA DE MINAS
DE
VALENCIA

Luis y Ros

RECIBÍ
Ingeniero actuario,

RECIBÍ
El Auxiliar facultativo,

Manuel Ramos

NO-

GOBIERNO DE ARAGON

TA

Sr. Gobernador:

Según consta en el acta de demarcación de esta mina denominada .....

..... *número* ..... *existe mineral descubierto; por*

lo que, con arreglo al art. 58 del Reglamento general para el Régimen de la Minería,

propongo á V. S. que, ateniéndose á la declaración del minero se conceda como de

.....

V. S., Sr. Gobernador, resolverá.

Valencia ..... *de* ..... *de 19*.....

El Ingeniero Jefe,

CONFORME:
El Gobernador,

DILIGENCIA.—*En el dia de la fecha se remite este expediente con Acta, planos de demarcaci*

é informado, al Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Teruel

Valencia 15 *de* Octubre *de* 1927

El Ingeniero Jefe,

JEFATURA DE MINAS
DE
VALENCIA

Folio 38

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL

Nota-Examinado el expediente de la mina de sustancia indeterminada de la tercera sección, denominada "Virgen del Campo", sita en término municipal de Torremocha y resultando que se ha practicado la demarcación sin protesta ni reclamación alguna y que no hay motivo para imponer condiciones especiales, es llegado el caso previsto en el artículo 53 del Reglamento vigente y que V.E. dicte la resolución que proceda.

V.E. señor Gobernador resolverá.

Teruel 21 de Octubre de 1927.

El Secretario.

GOBIERNO CIVIL DE TERUEL ★ SECCION DE MINAS ★

D E C R E T O

De conformidad con el informe que precede, notifíquese al interesado en la forma que previene el artículo 53 del Reglamento vigente, para que en el plazo improrrogable de DIEZ dias consigne en la Sección de Minas de este Gobierno Civil, el papel de reintegro correspondiente al timbre del título de propiedad y derechos de pertenencias demarcadas,

Teruel 21 de Octubre de 1927.

El Gobernador Civil.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA ★ TERUEL ★

GOBIERNO DE ARAGON

Folio 39

Gobierno civil de la provincia de Teruel.-Sección de Minas

NOTIFICACION

4

Artículo 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

De toda disposición o medida adoptada por los Gobernadores puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del Ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de *treinta días;* pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después a la Jefatura de Minas, la elevará con su informe a la superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902.

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la superioridad.

Artículo 191 del Reglamento de Policía minera.

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados ante el Ministerio de Fomento en el plazo de *quince días*, a contar del siguiente a la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo, quien los remitirá con su informe a la superioridad.

Recibí.

Hoy 29 de Octubre de 1927.

El señor Gobernador civil ha acordado, con fecha 21 *de* Octubre *de 19* 27*, se notifique a V. que en el plazo improrrogable de diez días deberá V. consignar en el Gobierno civil de esta provincia el papel de Pagos al Estado correspondiente al reintegro por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad de los registros que a continuación se expresan, bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el indicado plazo se anulará el expediente con pérdida de todos sus derechos.*

EXPEDIENTES

Número 3889 *.—Nombre* "Virgen del Campo" , *un pliego de* ~~100~~ 120 *pesetas y los necesarios para* 40 *pesetas correspondientes a* ~~igual~~ *las* ~~número de~~ *pertenencias demarcadas.*

Número .....*.—Nombre* ..... , *un pliego de 100 pesetas y los necesarios para* ..... *pesetas correspondientes a igual número de pertenencias demarcadas.*

Numeró .....*.—Nombre* ..... , *un pliego de 100 pesetas y los necesarios para* ..... *pesetas correspondientes a igual número de pertenencias demarcadas.*

Lo que de orden del señor Gobernador civil notifico a V. como representante legal del registrado acompañando además una póliza de 2'40 pesetas para la certificación de concesión.

Teruel 21 *de* Octubre *de 19* 27.

EL SECRETARIO,

GOBIERNO CIVIL DE TERUEL · SECCION DE MINAS

Sr. Don JOSE BAYONA PEIRADO.

TIMBRE DEL ESTADO

A.3.851,532 *

Reg.º 345 ... 291 — folio 40

Don José Bayona Peinado, Procurador de los Tribunales y Agente de Negocios en nombre de D. José Moya Castellote, vecino de Villafranca del Campo ante V. S. comparece y expone: Que de conformidad con la notificación que con fecha 29 de los corrientes me fué hecha por la sección de Minas, presento para la concesión de la propiedad de la denominada "Virgen del Campo" sita en el termino de Torremocha, los pliegos de papel de Pagos al Estado que se me interesan, asi como la póliza de 2'40 para reintegro de la certificación de concesión.

Suplicando a V. S. se sirva tener por presentado el papel de Pagos al Estado y póliza referidos, a los efectos procedentes.

Gracia que espera alcanzar de la rectitud de V. S. cuya vida guarde Dios muchos.

Teruel a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintisiete.

DISTRITO MINERO DE TERUEL — 31 OCT. 1927 — N.º 159 — REGISTRO DE ENTRADA

J. Bayona

M. I. SR. GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA DE TERUEL.

1.ª CLASE 100 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

A.0.728.490★

PAGOS AL ESTADO 100 PESETAS

Para reintegro del timbre del título de propiedad de la mina denominada "Virgen del Campo", de mineral indeterminado de la 3ª sección, sita en término municipal de Torremocha.

Teruel 31 de Octubre de 1927.

El Oficial encargado.

PROVINCIAS

PAGOS AL ESTADO

TIMBRE DEL ESTADO

..... de mil novecientos

389 .....) el papel de

..... per-

de la 3ª sección.

para la mina intitulada

..... pertenencias solicita-

en término municipal de

Campo" ..... se

rcación y reconocido el

rminado de la 3ª sección

peciales, otras que las

rtículo cincuenta y cinco

legal, el papel de pagos

erechos de las pertenen-

cesarias para la conce-

gentes.

sé Moya Castello-

franca del Campo

seis .....

cincuenta metros

"Ruidor de um-

de"El Vallejo del

..... para la explotación

a el Título de propiedad

aria sea publicado en el

de Noviembre ..... de 19 27.

EL GOBERNADOR CIVIL,

Boletín oficial y se notifique al interesado.

Teruel 18 de N

E

GOBIERNO DE ARAGÓN

4.ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

B.2455893★

Sirve de complemento al pliego de clase 1ª A.0.728.490.

Teruel 31 de Octubre de 1927.

El Oficial encargado.

PAGOS AL ESTADO 10 PESETAS

TIMBRE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

PROVINCIAS

PAGOS AL

folio 42

folio 47

..... de mil novecientos

889 .....) el papel de

..... per-

de la 3ª sección.

para la mina intitulada

..... pertenencias solicita-

en término municipal de

Campo" ..... se

rcación y reconocido el

rminado de la 3ª sección

speciales, otras que las

artículo cincuenta y cinco

o legal, el papel de pagos

derechos de las pertenen-

.

cesarias para la conce-

gentes.

sé Moya Castello-

afranca del Campo

seis

cincuenta metros

o "Ruidor de um-

de"El Vallejo del

..... para la explotación

a el Título de propiedad

aria sea publicado en el *Boletín oficial* y se notifique al interesado.

Teruel 18 de Noviembre de 19 27.

El Gobernador civil,

Folio 43

PROVINCIAS

PAGOS AL ESTADO

CLASE 10 PESETAS

4.ª

Parte inferior para unir al expediente.

B.2455894★

Sirve de complemento al pliego de clase 1ª A.O.728.490.

Teruel 31 de Octubre de 1927.

El Oficial encargado.

Folio 47

..... de mil novecientos

.....889.....) el papel de

..... per-

de la 3ª sección.

) para la mina intitulada

..... pertenencias solicita-

en término municipal de

Campo" ..... se

arcación y reconocido el

erminado de la 3ª sección

speciales, otras que las

artículo cincuenta y cinco

o legal, el papel de pagos

derechos de las pertenen-

.

ecesarias para la conce-

gentes.

sé Moya Castello-

afranca del Campo

seis .....

cincuenta metros

o "Ruidor de um-

de"El Vallejo del

..... para la explotación

a el Título de propiedad

correspondiente y así mismo que este decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el *Boletín oficial* y se notifique al interesado.

Teruel 18 de Noviembre de 1927.

EL GOBERNADOR CIVIL,

Folio 44

B.1.347,255★

3.ª CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

Para pago de derechos de las pertenencias demarcadas para la mina de mineral indeterminado de la 3ª sección, denominada "Virgen del Campo" sita en término municipal de Torremocha.

Teruel 31 de Octubre de 1927.

El Oficial encargado.

PAGOS AL ESTADO 25 PESETAS

PROVINCIAS

PAGOS AL ESTADO

TIMBRE DEL ESTADO

Folio 47

..... de mil novecientos

1889) el papel de

..... per-

de la 3ª sección.

para la mina intitulada

..... pertenencias solicita-

en término municipal de

Campo" ..... se

arcación y reconocido el

erminado de la 3ª sección

speciales, otras que las

artículo cincuenta y cinco

o legal, el papel de pagos

derechos de las pertenen-

.

cesarias para la conce-

gentes.

sé Moya Castello-

afranca del Campo

seis .....

cincuenta metros

o "Ruidor de um-

de"El Vallejo del

..... para la explotación

a el Título de propiedad

correspondiente y así mismo que este decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el *Boletín oficial* y se notifique al interesado.

Teruel 18 de Noviembre de 1927.

EL GOBERNADOR CIVIL,

Folio 45

Folio 47

4.ª CLASE 10 PESETAS — *Parte inferior para unir al expediente.*

B.2455892★

Sirve de complemento al pliego de clase 2ª B.1.347.255.

Teruel 31 de Octubre de 1927.

El Oficial encargado.

PAGOS AL ESTADO — 10 PESETAS

PROVINCIAS

PAGOS AL ESTADO

TIMBRE DEL GOBIERNO

..... de mil novecientos

3889 .....) el papel de

..... per-

de la 3ª sección.

) para la mina intitulada

..... pertenencias solicita-

en término municipal de

Campo" ..... se

arcación y reconocido el

erminado de la 3ª sección

especiales, otras que las

artículo cincuenta y cinco

o legal, el papel de pagos

derechos de las pertenen-

ecesarias para la conce-

igentes.

osé Moya Castello-

afranca del Campo

seis .....

cincuenta metros

o "Ruidor de um-

de"El Vallejo del

..... para la explotación

la el Título de propiedad correspondiente y así mismo que este decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el *Boletín oficial* y se notifique al interesado.

Teruel 18 de Noviembre de 1927.

EL GOBERNADOR CIVIL,

Folio 46

B.2.382.115★

5.ª CLASE 5 PESETAS — *Parte inferior para unir al expediente.*

de complemento al pliego de clase 3ª B.1.347,255.

Teruel 31 de Octubre de 1927.

El Oficial encargado.

Sirve de

PAGOS AL ESTADO 5 PESETAS

PROVINCIAS

PAGOS AL ESTADO

TIMBRE DEL

Folio 47

..... de mil novecientos

.º 3889 .....) el papel de

..... per-

nado de la 3ª sección.

TARIO,

.....) para la mina intitulada

..... pertenencias solicita-

sitas en término municipal de

iel Campo" ..... se

demarcación y reconocido el

leterminado de la 3ª sección

es especiales, otras que las

r el artículo cincuenta y cinco

plazo legal, el papel de pagos

os derechos de las pertenen-

s necesarias para la conce-

s vigentes.

José Moya Castello-

llafranca del Campo

y seis

a cincuenta metros

ado "Ruidor de um-

a de"El Vallejo del

..... para la explotación

ida el Título de propiedad correspondiente y así mismo que este decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el *Boletín oficial* y se notifique al interesado.

Teruel 18 de Noviembre de 1927.

EL GOBERNADOR CIVIL,

lígencia.—Teruel a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintisiete.

Con esta fecha se une a este expediente de registro (n.º 3889) el papel de pagos al Estado por derechos de las diez y seis pertenencias demarcadas de mineral de mineral indeterminado de la 3ª sección.

El Secretario,

Decreto. Examinado este expediente de registro (n.º 3889) para la mina intitulada "Virgen del Campo" de diez y seis pertenencias solicitadas de mineral de carbón, sitas en término municipal de Torremocha.

Resultando que la demarcación de la mina "Virgen del Campo" se practicó sin protesta ni reclamación alguna.

Resultando que el Ingeniero de Minas que ha practicado la demarcación y reconocido el terreno manifiesta que el mineral explotable es de mineral indeterminado de la 3ª sección

Resultando que no hay que imponer a la concesión condiciones especiales, otras que las generales preceptuadas por la Ley y Reglamentos vigentes.

Resultando que el registrador ha cumplido con lo prescrito por el artículo cincuenta y cinco del Reglamento de 16 de Junio de 1905, presentando dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado correspondiente al timbre del Título de propiedad y a los derechos de las pertenencias demarcadas.

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establece la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo a D. José Moya Castellote vecino de Villafranca del Campo la mina Virgen del Campo de diez y seis hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla ~~en~~ situado a cincuenta metros al Sur 13º 8' Este del pozo o hundimiento llamado "Ruidor de umbria de la Degüella que está sobre la divisoria de"El Vallejo del Cuervo, del término municipal de Torremocha para la explotación de mineral de indeterminado de la 3ª sección.

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el Título de propiedad correspondiente y así mismo que este decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el *Boletín oficial* y se notifique al interesado.

Teruel 18 de Noviembre de 1927.

El Gobernador civil,

GOBIERNO DE ARAGÓN

mando a la vez si procede amortizarlas y distrito a que deben adscribirse los servicios, o si conviene proveerlas, en cuyo caso se solicitará la debida autorización.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1927.—Martínez Anido

(*Gaceta* del 29 de Noviembre).

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

—=—

EXPOSICIÓN

Señor: Una de las primeras profesiones que ha pedido la formación de Comités paritarios es la de espectáculos públicos, dándose cuenta del benéfico influjo de la Organización Corporativa nacional.

Ya en funciones los Comités, éstos desean participar de las ventajas de las Comisiones mixtas y, sobre todo, de la facultad de resolver como Tribunal industrial las cuestiones derivadas del cumplimiento de los contratos de trabajo y de la efectividad de los derechos que en favor de los profesionales establezcan los organismos paritarios, solicitando voluntariamente su agrupación en una Comisión mixta, conforme a lo que preceptúa el artículo 22 del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 y de acuerdo todos los que a esta industria consagran sus esfuerzos y actividades meritorias.

En virtud de lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 23 de Noviembre de 1927.—Señor: A los Reales P. de V. M., Eduardo Aunós Pérez.

Real decreto.

(NÚMERO 2.003).

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Comercio e Industria,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º

Queda constituída la Comisión mixta de Espectáculos público de Madrid, con jurisdicción en las Empresas de espectáculos existentes en todas las provincias de España, excepto las de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.

Esta Comisión quedará integrada con los seis Comités paritarios interlocales siguientes: 1.º Autores; 2.º Actores; 3.º Coristas; 4.º Dependencias de espectáculos; 5.º Maestros directores, concertadores y pianistas, y 6.º Profesores de orquesta.

Artículo 2.º

La Comisión mixta de Espectáculos públicos de Madrid tendrá la composición y atribuciones que a tales organismos confieren los Reales decretos-leyes de 26 de Noviembre de 1926 y 18 de Junio de 1927.

Artículo 3.º

Una vez constituída la Comisión mixta de Espectáculos públicos de Madrid, elevará, en el plazo de quince días, a la aprobación del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, el Estatuto por el que ha de regir su actuación.

Dado en Palacio a veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Alfonso.—El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, Eduardo Aunós Pérez.

(*Gaceta* del 29 de Noviembre).

(Número 5.128).

Administración principal de Correos

—=—

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Castellote de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de trescientas cincuenta pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Teruel 25 de Noviembre de 1927.—El Administrador principal, Eusebio C. Esparza.

(Número 5.017).

Sección de Minas

—=—

El señor Gobernador civil, con fecha 18 del corriente, ha acordado otorgar las concesiones siguientes:

Número 3.871, denominada Wotan, de mineral carbón, 1.146 pertenencias, término municipal de Beceite, propietario D. Joaquín de Lara Fuentes.

Número 3.889, Virgen del Campo, sustancia indeterminada de la 3.ª sección, 16 pertenencias, Torremocha, D. José Moya Castellote.

Número 3.891, San Francisco, manganeso, 20 pertenencias, Molinos, D. José Cardona Martín.

Número 3.892, Tres Amigos, manganeso, Valacloche, D. Bernardo de Nalda Plá.

Número 3.893, San Antonio, carbón, 182 pertenencias, Gargallo y La Mata de los Olmos, Compañía de Industrias Agrícolas.

Número 3.894, Juan María, carbón, 270 pertenencias, Gargallo, Estercuel y Cañizar del Olivar, Compañía de Industrias Agrícolas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento general para el régimen de la Minería, a fin de que los que se crean perjudicados puedan oponerse a estas concesiones dentro del plazo de treinta días.

Teruel 19 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Ernesto Calderón.

(Número 5.086).

Sección de Telégrafos

—=—

Ordenado por la Dirección general de Comunicaciones, se ha de proceder a la enajenación de 214 postes renovados por inútiles en las reparaciones de las líneas telegráficas de la Sección y procedentes de desmonte de un ramal, bajo el tipo mínimo de una peseta por unidad y que se hallan situados en la siguiente forma:

Línea de Sarrión a Mora de Rubielos. . . .	13
» de Mora a Mosqueruela.	64
» de Teruel a Albarracín.	27
» de Monreal a Minas de Ojos Negros.	6
» de Caminreal a Montalbán.	15
» de Alcañiz a Alcorisa.	11
» de Alcorisa a Montalbán.	7
» de Alcorisa a Cantavieja.	30
» de Alcañiz a Valdealgorfa.	3
Estación de Calamocha.	7
Línea de Valdealgorfa a Morella.	15
» de Valdealgorfa a Valderrobres. . . .	6
» de Valdealgorfa a Calaceite.	10

Las solicitudes para la adquisición de este material deben dirigirse al Jefe de la Sección de Telégrafos en papel de 8.ª clase, siendo el plazo de presentación de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dicho material se adjudicará al mejor postor, siendo de su cuenta la retirada de los sitios donde se halla depositado, para cuya operación deberá en su caso avisar anticipadamente para designar el personal que verifique la entrega.

Teruel 24 de Noviembre de 1927.—El Jefe de la Sección, Lorenzo Pérez.

Folio 50

Administración de Justicia

Don Pedro Fructuoso Clemente Alloza, Juez municipal del término de Alcorisa.

Hago saber: Que por providencia dictada en dieciocho del corriente, en virtud de la parte interesada D. José Anglés Horta, solicitando se saquen a subasta los bienes embargados a Gregoria Castañer Costea, vecina de esta villa, para hacer efectivas las responsabilidades que emanan en sentencia dictada en juicio verbal civil, he dispuesto la celebración de la subasta, por término de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de los bienes siguientes:

Una casa, situada en esta villa, en la calle de las Arribas, señalada con el número seis, que consta de tres pisos y el firme, de cincuenta metros cuadrados de superficie, más una habitación que está fuera de este terreno, junto a la casa, de cuarenta y cinco cincuenta metros, teniendo en la actualidad las confrontaciones siguientes: A la derecha o saliente, con Pascual Félez; Poniente o izquierda, con José Félez, y espalda, con Emerenciana Carreras, cuyo valor total de la casa es de cuatro mil ciento treinta pesetas.

Cuyos bienes inmuebles embargados se venden para pagar a D. José Anglés Horta la cantidad de ochocientas diez pesetas y las costas de este expediente, así como los gastos de anuncios.

El tipo de la subasta en alza será el del total de su valoración.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran el tipo correspondiente, verificándose por el sistema de pliegos cerrados, los que se presentarán acompañados del diez por ciento del total cantidad en el local del Juzgado municipal de esta villa y hora de las once, y que no existiendo título de propiedad queda a cargo del rematante el suplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Alcorisa a veintiséis de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Pedro F. Clemente.

(Número 4.748).

Don Rafael Abós Secanella, Recaudador-auxiliar de contribuciones del pueblo de Ariño.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a los años 1912 a 1924-25, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los

GOBIERNO DE ARAGÓN

Minuta 9 folio 53 folio 54

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.I. [illegible]IA DE TERUEL
las cinco certificaciones de concesión
adjuntas, de las minas que en ellas [illegible]rno Civil de fecha 18
se detallan, cumpliendo lo preceptuado [illegible]ha sido otorgada la
en el artº 14 del Reglamento de Impues-[illegible]n:
tos Mineros.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Teruel 28 de Enero de 1928.

El Secretario.

Ernesto Caballero

[illegible]da de la 3ª sección.
[illegible]nocha.
[illegible]reas.
[illegible]cesión - 4 de Enero de
1928.
Moya Castellote.

Ilmo. Sr. Director General de Rentas Públicas.

[illegible]preceptuado en el artí-
[illegible]ros de veintiocho de
[illegible]nte en Teruel a vein-
.

GOBIERNO DE ARAGON

9 Julio 57

DON JOSE MOHINO TORIBIO GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

CERTIFICO: Que por Decreto de este Gobierno Civil de fecha 18 de Noviembre de mil novecientos veintisiete, ha sido otorgada la concesión minera que se detalla a continuación:

Número del expediente - 3889

Nombre de la mina - "Virgen del Campo"

Clase de mineral - Sustencia indeterminada de la 3ª sección.

Término municipal en que radica - Torremocha.

Superficie concedida - Diez y seis hectáreas.

Fecha en que fué firme el Decreto de concesión - 4 de Enero de 1928.

Nombre del dueño de la mina - Don José Moya Castellote.

Vecindad - Villafranca del Campo.

Representante - Don José Bayona Peinado.

Para que conste y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo catorce del Reglamento de Impuestos Mineros de veintiocho de Mayo de mil novecientos once, expido la presente en Teruel a veintiocho de Enero de mil novecientos veintiocho.

GOBIERNO DE ARAGON

Minuta 10 folio 55

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.I. cinco títulos para su estampación, de las concesiones citadas al margen; relación cuadruplicada de las mismas y la parte inferior del papel de pagos para reintegro del timbre de cada uno de los Títulos citados y derechos de las pertenencias demarcadas.

irgen del Campo"nº 3889.
n Francisco" nº 3891.
es amigos" nº 3892.
n Antonio" nº 3893.
an Maria" nº 3894.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Teruel 28 de Enero de 1928.

El Secretario.

Ilmo. Sr. Director General de Minas e Industrias Metalúrgicas.

Folio 36

Gobierno Civil de la provincia de TERUEL — SECCION ~~JEFATURA~~ DE MINAS

RELACIÓN de los títulos de propiedad de minas expedidos por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 28 de Enero de 1928. que se remiten en esta fecha a la Superioridad para la estampación del sello correspondiente.

Imp. Arsenio Perruca.-Teruel

NÚMEROS	CONCESIONES	TÉRMINOS MUNICIPALES	NÚMERO de pertenencias	SUPERFICIE — *Hectáreas*	Clase de mineral	FECHA del otorgamiento de la concesión	NOMBRES DE LOS CONCESIONARIOS	VECINDAD	REPRESENTANTE EN LA CAPITAL
3889	"Virgen del Campo"	Torremocha	16	16	Indeterminado 3ª sección	.1-927	José Moya Castellote	Villafranca	José Bayona Peinado
3891	"San Francisco"	Molinos	20	20	Manganeso	-11-927	José Cardona Martinez	Hijar	Enrique Albalate
3892	"Tres amigos"	Valacloche	30	30	Id.	-11-927	Bernardo de Nalda Plá	Almácera	
3893	"San Antonio"	Gargallo y La Mata de los Olmos	182	182	Carbón	-11-927	Cia. de Industrias Agrícolas	Barcelona	Sebastian Zaldivar
3894	"Juan Maria"	Gargallo, Estercuel y Cañizar	270	270	Id.	-11-927	Id.	Id.	Id.

Teruel 28 de Enero de 1928.

El Gobernador-Civil.

GOBIERNO DE ARAGON

Folio 57

Don JOSE MOHINO TORIBIO

Gobernador de la provincia de Teruel.

Por cuanto a **don José Moya Castellote,** de **Villafranca del Campo** tuve a bien otorgarle la concesión de la mina de **sustancia indeterminada de la tercera sección** denominada **"Virgen del Campo"** cuyo expediente tiene el número **3889** en término municipal de **Torremocha**

, de esta provincia, he venido en resolver con fecha **18 de Noviembre de 1927** que se le expida el presente título de propiedad, conforme a lo prescrito en las Bases del Decreto de 29 de Diciembre de 1868, de **diez y seis** pertenencias que componen **ciento sesenta mil** metros cuadrados de extensión en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. **José Alfaro López** con arreglo a dichas Bases y Reglamento para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905 fechado en **Teruel** a **8** de **Agosto** de **1927** con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.ª La de someterse a las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.

2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir a tercero.

3.ª La de resarcir también a sus vecinos de los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe o de transporte cuando con autorización competente se abran para un grupo de pertenencias o para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de trabajos amenace ruina, a no ser que lo impida fuerza mayor.

6.ª La de no dificultar e imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.

GOBIERNO DE ARAGÓN

7.ª La de no hacer trabajos sin previa licencía del dueño o dueños de la superficie, a cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

8.ª La de satisfacer por esta mina y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.ª La de llenar en fin todas las prescripciones que se contienen en la Ley y Reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto en virtud de este título concedo en nombre del Gobierno de S. M. a don José Moya Castellote, vecino de Villafranca del Campo la propiedad de la mina "Virgen del Campo" nº 3889, de Torremocha

por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción a las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos

folio 58

y beneficios que por la Ley Reglamento de minas se otorgan a concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares a quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel a 28 de Enero de 1928.

El Gobernador civil.

TÍTULO a favor de D. JOSE MOYA CASTELLOTE, vecino de VILLAFRANCA DEL CAMPO de propiedad de diez y seis pertenencias de la mina de sustancia indeterminada de la 3ª sección nombrado "VIRGEN DEL CAMPO" sita en el término de TORREMOCHA en esta provincia.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Registrado en la Jefatura del Distrito minero de Teruel al folio 165 del libro correspondiente.

~~El Ingeniero Jefe,~~
El Secretario
Ernesto Calderón

Diligencia.—En el día de hoy se hace entrega a D. José Moya Castellote, propietario de la mina del Título de propiedad y Plano de demarcación de esta concesión así como la parte superior del papel de Pagos al Estado con que se reintegró el Timbre del citado Título y se pagaron los derechos de las pertenencias demarcadas.

Teruel 13 de Abril de 1928

El Ingeniero Jefe,
El Secretario
Ernesto Calderón

Recibí,
José Moya

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS PÚBLICAS

Ref.ª 242=4.º 296
Minas
folio 59

EXCMO. SR.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 14 del vigente Reglamento sobre la tributación minera, este Centro directivo acusa recibo a V. E. de las certificaciones de concesión de las minas *a que se refiere su oficio de* 28 de Enero último, *y que se especifican al margen.*

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 2 *de* Febrero *de* 1928.

El Director general,
P.D.,
Pedro Manchola

Virgen del Campo.
San Francisco.
Tres Amigos.
San Antonio.
Juan Maria.

DISTRITO MINERO DE TERUEL
3 * FEB. 1928
N.º 13
REGISTRO DE ENTRADA

Sr. Gobernador civil de la provincia de TERUEL.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Negº 24 2ª-nº 301

Folio 60

MINISTERIO DE FOMENTO

SECCIÓN DE MINAS E INDUSTRIAS METALÚRGICAS

Tengo el honor de devolver a V. S., sellados, 5 títulos de propiedad de minas que, con el indicado objeto, remitió a esta Dirección general en comunicación de 28 del pasado

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 28 de Febrero de 1928.

DISTRITO MINERO DE TERUEL
5 MAR. 1929 [uncertain]
N.º 27
REGISTRO DE ENTRADA

El Jefe de la Sección

J. M. Valiente

Sr. Gobernador de la provincia de Teruel

Regi
correspo

1929.

Diligencia.—En el
pr
la parte
y se pag

Recibí,
José M

Di

Diligencia= Para hacer constar, que éste expediente se compone de sesenta folios numerados y tachados los claros y los en blanco: El folio cuatro que falta, corresponde al resguardo de la cantidad depositada, para responder á los gastos de reconocimiento y demarcación del terreno de ésta mina, y que fué desglosado de este expediente á los efectos de la Instrucción y en virtud de la diligencia de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos veintisiete, que se halla al folio treinta y siete.

Teruel 13 de abril de 1928
El Oficial encargado,

GOBIERNO DE ARAGON

BORJA. — Ricardo Clemente Morer Asín.
CALMARZA. — Pedro Manuel Martínez Alocén.
LECIÑENA. — Máximo Bagüés Sancho, Juan José Escanero Pitar, Mariano Giménez Sancho, Gabino Letosa Marcén, Antonio Mata Sanz, Julián Orús Seral, Pablo Ramón Sancho y Antonio Sieso Giménez.
PANIZA. — Tomás Hernando Gracia, Jesús Lázaro Vicente y Eduardo Sainz Alvarez.
VILLARREAL DE HUERVA. — Valentín Rincón Peñalba.

Reemplazo de 1941.

ALAGON. — Adolfo Allí Cónez, Francisco Dorado Aznar, Hilario Flores Salanzo, Martín Lafuente Roberte, Manuel Murga Costa, Santiago Salas Alvarez, Ricardo José Trincado Palacín y Bienvenido Sánchez Sánchez.
ALMONACID DE LA SIERRA. — Julio Zazurca López, Félix Catalán López, Santiago Gimeno Gómez y Antonio Mateo Herrero.
BARDALLUR. — Joaquín Urbano Almazán.
BORJA. — Adolfo Ban Calvo, Francisco Carbonell Clavería y Pedro Domínguez Pérez.
CASTILISCAR. — Anisio Beorlegui Navarro.
GODOJOS. — Luis Conesa Catalán.
LECIÑENA. — Rogelio Benedí Sarto, Julián Franco Letosa, Juan Francisco Maza Ramírez, Inocencio Sancho Oliván, Pablo Solanas Escartín, Tomás Solanas Fuertes y Faustino Solanas Marcén.
PANIZA. — Alejo Abad Agudo, Francisco Burillo Iriarte, Angel Casao Iriarte, Pablo García Mateo y Aurelio Guillén Gil.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, dentro del término que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 366 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 351.

GABARRE ESCUDERO (Antonio), hoy de 37 años, estado casado, profesión tratante de ganado, hijo de Bernaldo y de Petra, natural de Medina del Campo (Valladolid), domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 258 de 1939, sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del señor Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha.

Juzgados de primera instancia

Núm. 215.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación y ofrecimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 8 del año actual, sobre sustracción de dos rollos de alambre acerado, ya usado, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 2 al 3 del actual, se cita por medio de la presente cédula al que se crea perjudicado por el mencionado hecho, ya que hasta la fecha se ignora quién sea, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado (sito Predicadores, 64) al objeto de recibirle declaración como tal perjudicado, acreditar la preexistencia de lo sustraído y ofrecerle el procedimiento, haciéndole saber al propio tiempo que conforme a lo prevenido en el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, puede mostrarse parte como perjudicado en dicho sumario por medio de Abogado y Procurador, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación y ofrecimiento en forma, expido la presente cédula que firmo en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos cuarenta. — El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Distrito Minero de Teruel

El señor Gobernador civil ha acordado con fecha de hoy, vista la relación certificada remitida por la Delegación de Hacienda de Teruel de las concesiones mineras que en 31 de diciembre próximo pasado no hicieron efectivo el canon de superficie correspondiente al año 1939, declarar la caducidad provisional de las minas que en ella se detallan, publicándola en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.° del Real Decreto de 21 de enero de 1928.

Relación que se cita

Número del expediente. 2.693. — Nombre, "Regina". Mineral: Carbón. — Pertenencias: 100. — Término municipal: Ariño. — Propietario, D. Ricardo Tarín.
2.786. — "Emilio". — Carbón. — 100. — Portalrubio. — Carbones minerales de Portalrubio.
2.819. — "Ampliación a Emilio". — Carbón. — 39. — Portalrubio. — Carbones minerales de Portalrubio.
2.816. — "Vicenta". — Carbón. — 147. — Portalrubio. — Carbones minerales de Portalrubio.
2.817. — "María de los Desamparados". — Carbón. — 130. — Portalrubio. — Carbones minerales de Portalrubio.
2.818. — "Isabel". — Carbón. — 100. — Portalrubio y Cuevas de Portalrubio. — Carbones minerales de Portalrubio.
2.967. — "Teresa". — Carbón. — 152. — Portalrubio. — Carbones minerales de Portalrubio.

2.990. — "Antonio". — Carbón. — 124. — Portalrubio. — Carbones minerales de Portalrubio.
3.018. — "Pintín". — Carbón. — 32. — Portalrubio. — Carbones minerales de Portalrubio.
1. — "La Mala". — Carbón. — 12 hectáreas, 57 áreas. — Palomar. — D. Víctor Martín Serrano.
924. — "Demasía a La Mala". — Carbón. — 5 hectáreas, 37 áreas. — Palomar. — D. Víctor Martín Serrano.
1.489. — "Alfredo". — Carbón. — 100. — Estercuel. — D. Miguel de Urioste.
1.490. — "Luisa". — Carbón. — 400. — Estercuel. — D. Miguel de Urioste.
2.381. — "Pilar". — Carbón. — 12. — Alcaine. — D. Joaquín Palomar.
2.595. — "La Rápida". — Pizarra bituminosa. — 255. — Rubielos de Mora. — D. Vicente Fernández.
2.664. — "Maruja". — Hierro. — 20. — Torres. — Don Teodoro Navarro.
2.665. — "Josefina 2.ª". — Hierro. — 20. — Torres. — D Teodoro Navarro.
2.666. — "Cesarina 2.ª". — Hierro. — 20. — Torres. — D Teodoro Navarro.
2.873. — "La Victoria". — Carbón. — 16. — Cuevas de Portalrubio. — D. José Andrés Herrero.
2.935. — "La Flor". — Carbón. — 19. — Cuevas de Portalrubio. — D. José María García.
3.097. — "Demasía a La Flor". — Carbón. — 4. — Cuevas de Portalrubio. — D. José María García.
2.768. — "San Juan". — Carbón. — 20. — Cañizar del Olivar. — D. Mariano Sancho La Torre.
2.940. — "San Ramón". — Carbón. — 12. — Beceite. — Carbonífera Bajo Aragón.
2.679. — "San Antonio". — Carbón. — 12. — Beceite. — Carbonífera Bajo Aragón.
3.114. — "María". — Carbón. — 8. — Alcaine. — Don Rafael R. Rodríguez de la Devesa.
3.529. — "Demasía 1.ª a María". — Carbón. — 1. — Alcaine. — D. Rafael R. Rodríguez de la Devesa.
3.530. — "Demasía 2.ª a María". — Carbón. — 8 hectáreas 92 áreas. — Alcaine. — D. Rafael R. Rodríguez de la Devesa.
3.058. — "Nicolasa". — Carbón. — 21. — Las Parras de Castellote. — D. José Royo Peralta.
3.043. — "La Aventura". — Carbón. — 4. — Belmonte. — D. Pascual Clemente Balaguer.
2.858. — "San Joaquín". — Carbón. — 10. — Galve. — D. Carlos Calvo Fuertes.
3.770. — "San Miguel". — Carbón. — 70. — Tramacastiel. — D. Miguel Tárrega Peralta.
3.853. — "Rosa". — Carbón. — 20. — Cañada Vellida. — D. Victoriano Pascual Lario.
3.889. — "Virgen del Campo". — Indeterminado de la 3.ª sección. — 16. — Torremocha. — D. José Moya Castellote.
3.935. — "Antonia". — Carbón. — 16. — Alcaine. — Don Cipriano Gil Luna.
3.936. — "Mercedes". — Carbón. — 12. — Alcaine. — D. Cipriano Gil Luna.
3.946. — "Las Filas". — Hierro. — 10. — Villel. — Don Daniel Lamo Castillo.
3.972. — "Nani". — Arcilla refractaria. — 8. — Alcorisa. — D. Luis Cucurny Sanmartí.
3.977. — "Ampliación a Nani". — Arcilla refractaria. — 30. — Alcorisa. — D. Luis Cucurny Sanmartí.
"Demasía a las Romeral". — Manganesa. — 7. — Crivillén. — Lledós, Romero y Martínez.
2.881. — "Pascuala". — Carbón. — 6. — Aliaga. — Don Manuel Julián Ayora.

Según lo prevenido en el artículo 2.° del Real Decreto citado, los concesionarios de las minas incluídas en la anterior relación que estimen improcedente la declaración de caducidad podrán instar su rehabilitación ante la Delegación de Hacienda de esta provincia dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta providencia.

Teruel, 16 de enero de 1940. — El Ingeniero Jefe, José Alfaro.

Incluídos en sus respectivos alistamientos los mozos de los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.° de art. 96 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, e ignorándose su domicilio, así como el de sus padres, se les cita para que, personalmente o por medio de representante legal, comparezcan a los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 8, 14 y 21 del presente mes, bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad a que hubiere lugar por la falta de presentación.

Reemplazo de 1936.

ALLOZA. — Pedro Villanueva Bacta e Ignacio Aguilar Félez.
BAGUENA. — Bruno Pescador Rubio.
EJULVE. — Pascual Latorre Galindo, León Navarro Herrero y Manuel Azuara Abad.
ESTERCUEL. — Blas Calvo Millán, Antonio Martín Gargallo, José Olleta Royo, Lamberto Rufo Magallón, Pedro Lahoz Muñoz, Alejandro Navarro Minguillón, Antonio Fabián Seséa y Gregorio Abella Aparicio.
FORMICHE ALTO. — Hipólito Ricardo Rajadel Monferrer y Joaquín Modesto Martín Esquiche.
FUENTESPALDA. — Alfonso Caldú Serrat y Juan Segarra Pilos.
HOZ DE LA VIEJA. — Clemente Español Prats, Lorenzo Rubio Moreno y Victoriano Vázquez Martín.
OLBA. — Emilio Boné Peiro, Emilio Ibáñez Torán, Julio Ruiz Ginés, Pedro Villanueva Pastor y Domingo Villanueva Peiro.
POZONDON. — Ignacio Sabio López.
PUEBLA DE VALVERDE (LA). — José Redón Izquierdo, Anastasio Mengod Redón, Juan Manuel Edo Igual, Manuel Roa Aguilar, Marcelino Fuertes Martín y Simeón Alcober Ubeda.
SAN MARTIN DEL RIO. — Antonio Cavero Pardos, José Gálvez Martín, Marcos López Forcano y José Pardos Algás.
VALJUNQUERA. — Luis Alcaar Soro, José Moreno Guimerá y Víctor Timoneda Puyó.

Reemplazo de 1937.

ALLOZA. — José María Andrés Val.
BAGUENA. — Anacleto Gil Forcano, Roque Lázaro Rubio y Manuel Sánchez Molina.
CAMINREAL. — Juan Davo Martín y Julio Cebrián Pérez.
ESTERCUEL. — Andrés Artigot Sancho y Felipe Lahoz Escuín.
FORMICHE ALTO. — Angel Manuel Arnau Báguena y Tomás Cervero Torres.
FUENTESPALDA. — Cristóbal Adell Pla, Manuel Antolín Arut, Pedro Bel Jordán, Jaime Martínez Guimavart y Evaristo Peña Royo.
LUCO DE JILOCA. — Miguel Abellán Muñez.
OLBA. — Narciso Herrero Borgoñón, Angel Iborra Ibáñez y José Villanueva Villanueva.
POZONDON. — Segundo López Barquero y Anselmo Ramón Juan.
PUEBLA DE VALVERDE. — Sixto Fuertes Monleón, José Moreno Martínez, Emiliano Edo Martín, Justo Escriche Novella, Tomás Górriz Ferrer, Luis Gervasio Lícer y Tomás y Julio José Sanz Villuendas.
SAN MARTIN DEL RIO. — Santiago López Calvo.
VALJUNQUERA. — Antonio Blasco Foz, José María Cuéllar Timoneda y Clemente Vidal Sarrat.

Reemplazo de 1938.

ALIAGA. — Ismael Iranzo López.
BAGUENA. — Natalio Borja Borja, Carlos Calvo Traid, Francisco Gil Lázaro, Jesús Pamplona Serrano, Matías Rodríguez Rubio y Jesús Rubio Blasco.
CAMINREAL. — Esteban García Clemente.
ESTERCUEL. — Luis Bielsa Escorihuela, Maximino Muniesa Abella, Joaquín Muniesa Sanz y Manuel Navarro Lecina.
FORMICHE ALTO. — Francisco Mateas Gonzalvo, Sergio Domingo Molinos Fuertes y Justo Rajadel Monferrer.
FUENTESPALDA. — José Gil Mosera, José Gil Muner, Joaquín Sastre Estupiñá y Mariano Serrat Lacorte.

Núm. 17 Lunes 8 de Abril de 1940. 50 céntimos.

Precios de suscripción.

Trimestre, 12'50 pesetas.
Semestre, 25 id.
Año 50, id.

PAGO ANTICIPADO

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea UNA peseta, debiendo los interesados abonar anticipadamente los derechos que devenguen o nombrar persona en esta capital que lo efectúe.

FRANQUEO CONCERTADO

Punto de suscripción.

En la Administración de este periódico, *Casa provincial de Beneficencia (Imprenta).*

La venta de ejemplares en la imprenta provincial, establecida en la Casa de Beneficencia.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los doce días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos sólo se darán previo pago, al precio de coste.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este «Boletín», dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este «Boletín» coleccionados ordenadamente para su encuadernación, debiendo hacer ésta cada año.

(Número 1.166).

Distrito minero de Teruel

—=—

Vista la relación certificada que esta Delegación de Hacienda remite, de las minas que deben ser caducadas definitivamente por Ministerio de la Ley, por haber transcurrido el plazo reglamentario de la moratoria concedida por la Superioridad para satisfacer el cánon de superficie correspondiente al año 1939 y siendo por lo tanto firme la caducidad provisional decretada por el señor Gobernador civil con fecha 16 de Enero del año en curso, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza número 15 correspondiente al día 19 del mismo mes.

Visto que los propietarios de algunas minas que no figuran en la relación que sigue y que se incluían en la anterior de caducidad provisional, han satisfecho el cánon dentro del plazo de la moratoria concedida, por lo que se consideran como rehabilitadas.

Visto lo preceptuado en el párrafo 2.° del artículo 3.° del Real decreto de 21 de Enero de 1928, el señor Gobernador civil ha acordado con fecha de hoy, declarar la caducidad definitiva de las minas que se detallan a continuación y francos y registrables los terrenos que a ellas pertenecieron:

Número: 2.388. —Nombre: Emilio.— Mineral: carbón.—Pertenencias: 100.—Término municipal: Portalrubio.

2.819.—Ampliación a Emilio.—Carbón.—39.—Portalrubio.

2.816.—Vicenta.—Carbón.—147.—Portalrubio

2.817.—Mería de los Desamparados.—Carbón.—130.—Portalrubio.

2.818 —Isabel.—Carbón.—100.—Portalrubio y Cuevas de Portalrubio.

2.967.—Teresa.—Carbón.—152.—Portalrubio.

2.990.—Antonio.—Carbón.—124.—Portalrubio.

3.018.—Tin-Tin.—Carbón.—32.—Portalrubio.

I —La Mala.—Carbón.—12 hectáreas y 57 áreas.—Palomar.

924.—Demasía a La Mala.—Carbón.—5 hectáreas y 37 áreas.—Palomar.

1.489.—Alfredo.—Corbón.—100.—Estercuel.

1.490.—Luisa.—Carbón.—400.—Estercuel.

2.381.—Pilar.—Carbón.—12.—Alcaine.

3.114.—María.—Carbón.—8 —Alcaine.

3.529.—Demasía 1.ª a María.—Carbón.—Alcaine.

3.530.—Demasía 2.ª a María.—Carbón.—3 hectáreas y 92 áreas.—Alcaine.

3.935.—Antonia.—Carbón.—16.—Alcaine.

3.936.—Mercedes.—Carbón.—12.—Alcaine.

2.595.—La Rápida.—Pizarras bituminosas.—255. Rubielos de Mora

2.873.—La Victoria.—Carbón.—16.—Cuevas de Portalrubio.

2.881.—Pascuala.—Carbón.—6.—Aliaga.

2.768.—San Juan.—Carbón.—20.—Cañizar del Olivar.

3.055.—Nicolasa.—Carbón.—21.—Las Parras de Castellote.

2.858.—San Joaquín.—Carbón.—10.—Galve.

3.770.—San Miguel.—Carbón.-70.-Tramacastiel.

3.853.—Rosa.—Carbón.—20.—Cañada Vellida.

3.889.—Virgen del Campo.—Indeterminado de la 3.ª sección.—16.—Torremocha.

3.946.—El Pilar.—Hierro.—10.—Villel.

3.972.—Nani.—Arcilla refractaria.—8. — Alcorisa.

3.977.—Ampliación a Nani.—Arcilla refractaria. 30.—Alcorisa.

4.065.—Demasía a las Romeral.—Manganeso.—7.—Crivillén.

En su consecuencia, podrán presentarse solicitudes para dichos terrenos, dentro de los dos días hábiles siguientes a los ocho (incluyendo los festivos) que han de transcurrir a este efecto desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio o sea durante los días 17 y 18 del presente mes, debiendo advertirse que si fuesen varios los solicitantes de un mismo terreno, la prioridad en la presentación dará derecho preferente, concurriéndose únicamente a pública licitación, previos los trámites indicados en el Real decreto de 19 de Abril de 1913 cuando dicha prioridad sea dudosa.

Horas de oficina, en el Gobierno civil, para la presentación de solicitudes: De nueve y media a trece y media y de dieciséis a veinte.

Teruel 5 de Abril de 1940.—El Ingeniero-Jefe, José Alfaro.

(Número 1.099).

Sección de Minas

Don José Alfaro López, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel:

Hago saber: Que D. Pascual Clemente Balaguer, vecino de Alloza (Teruel) ha presentado una solicitud de regisro de 72 pertenencias de mineral de carbón, sitas en los términos de La Cañada de Verich, Belmonte y La Cerollera, paraje denominado Barranco de la Mina, Rotas de Cartagena y Val de la Cofradía, con el nombre de Concha, número 4.133 el día 20 de Marzo de 1940, a las once horas y cuarenta y cinco minutos, y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—El mojón de división de términos de Belmonte, La Cerollera y La Cañada de Verich.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida y en dirección Norte, 130 metros colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª y en dirección Este, 650 metros; de 2.ª a 3.ª y en dirección Sur, 400 metros; de 3.ª a 4.ª y en dirección Oeste, 1.800 metros; de 4.ª a 5.ª y en dirección Norte, 400 metros, y de 5.ª a 1.ª y en dirección Este, 1.150 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 72 pertenencias solicitadas.

Rumbos al Meridiano verdadero.

Habiendo hecho el depósito que marca el Artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil con fecha 25 de Marzo de 1940 ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 25 de Marzo de 1940.—José Alfaro.

(Número 1.144).

Delegación de Hacienda

Sección provincial de Administración local.

CIRCULAR

Dispuesto por el artículo 14 del vigente Reglamento de Hacienda municipal que se practique la liquidación del Presupuesto dentro de los veinte días siguientes al término de cada ejercicio por la Intervención y por los señores Alcaldes remitir a esta Sección un ejemplar de la misma extendida en la modelación oficial circulada y acompañada de las correspondientes relaciones de deudores, acreedores y acta de arqueo en 31 de Diciembre a fin de que por el Jefe de la misma pueda darse cumplimiento al caso 5.º del artículo 62 del vigente Reglamento de Empleados municipales por la presente se previene a las expresadas autoridades que de no cumplir el expresado servicio en el plazo de un mes por lo que respecta a la del ejercicio 1939, me veré precisado a imponerles la debida sanción con la que desde luego quedan conminados.

Teruel 29 de Marzo de 1940.—El Delegado, José A. Díaz.

(Número 1.159).

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas

ANUNCIOS

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios numero 3.701, emitida a favor del Ayuntamiento de Royuela (T e r u e l) por capital de 10.841'76 pesetas se previene a la persona en cuyo poder se hallen, las entregue en esta Dirección general o en la Dele-